

Reproduzco de la magnífica web murciana www.jarique.com de la Asociación sociocultural “Jarique”, el texto titulado **EL TERRITORIO MURCIANO A LO LARGO DE LA HISTORIA**, con notable repercusión en Los Vélez, porque en algún período histórico nuestra tierra ha formado parte del territorio murciano o, por mejor decir, de divisiones territoriales que tenían por centro director a Murcia, algunas antiquísimas, otras más modernas. Lo reproduzco para que se conozca, con el añadido de que son muchísimos los mapas que existen, que explican -mejor que la palabra- esa pertenencia o esa no pertenencia, según los casos, que de todo hay. Cuando se cita en el texto a Los Vélez, lo he puesto subrayado, en negrita y a un tamaño de letra mayor (también lo hago, en parte, cuando también se cita a las comarcas vecinas como son las de El Almanzora, así como a la villa de Huércal-Overa, o a la comarca de La Sagra, con capital en Huéscar). El texto abarca desde la época prerromana hasta la actualidad.

En cualquier caso, y para que no haya ninguna duda, reproduzco mis palabras, de otro texto anterior:

- 1) Los Vélez, como parte integrante de Almería, son una parte del territorio andaluz, al igual que los territorios de las siete provincias restantes también forman parte de la actual Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Vélez no han formado parte, nunca, del Reino de Murcia (por lo menos en época cristiana, desde 1488) y antes (Los Vélez formaron parte del Reino nazarita de Granada, desde su fundación). Sólo en la etapa islámica previa a la creación del Reino cristiano de Murcia y el Reino nazarita de Granada, en el siglo XIII, algún sector formó parte del Reino musulmán de Murcia.
- 2) La provincia de Almería, desde su creación en 1833, y antes en 1822, según las diversas divisiones, ha abarcado siempre al territorio de Los Vélez, y su configuración territorial se asemeja al primitivo Obispado de Almería (creado a finales del siglo XV, que incluyó siempre a Los Vélez, si bien en el siglo XIII los Reyes castellanos previeron que pertenecieran éstos, cuando se conquistaran “a los moros”, al Obispado de Cartagena, lo que no aconteció, y sólo se dio en el caso de Huércal-Overa, hasta 1954, en que se incorporó a Almería). Únicamente en 1810-1812, durante el gobierno del intruso José I Bonaparte se unió el territorio de Los Vélez a la demarcación o Prefectura del Segura, con capital en Murcia, y con subcapitales de Prefectura en Albacete, Cartagena y Huéscar (que regía a Los Vélez). El hecho de formar parte Los Vélez de la provincia de Almería, en 1822 y en 1833, no fue una decisión unánime y sin problemas, porque, y así lo he podido comprobar al estudiar el expediente de una manera detallada, desde Los Vélez se alegó la lejanía extrema con la ciudad de Almería, la falta de sincronía cultural y demás, y se optó, claramente, por la ciudad de Baza como capital de una provincia interior, que, al final, no triunfó y prevaleció la de Almería, con la que, eso sí, se mantenía el contacto religioso, con Los Vélez, desde el siglo XV.
- 3) El Reino de Granada, es nuestro ámbito territorial histórico de configuración y, en concreto, en el mismo, el Marquesado de los Vélez. El hecho de que correspondiera el Marquesado a la familia murciana de los Fajardo, a su vez Adelantados del Reino de Murcia, con señoríos en este último Reino explica una vinculación sutil, pero imborrable, de lo velezano con lo murciano, y al revés.
- 4) La repoblación de Los Vélez una vez expulsados los moriscos fue murciana y, sobre todo, por la intervención de la Casa marquesal, fue una empresa murciana, y eso es intangible, y no sólo esa repoblación, también lo fue el contacto posterior (en particular con la zona de Mula y alrededores). Y de ahí viene todo lo actual, no por el hecho de que se sea, que también, colindante con el viejo Reino de Murcia, hoy, en parte, Región de Murcia
- 5) El carácter territorial andaluz de Los Vélez es intangible, pero nadie puede negar que lo murciano (o como lo llamemos) es parte intangible del ser de sus gentes, en materia cultural.

ÁNGEL CUSTODIO NAVARRO SÁNCHEZ
Eivissa, el día de San Blas de 2007.

El territorio murciano a lo largo de la historia

"Murcia ha sido siempre una zona fronteriza. Debido a esta peculiar característica, se ha visto sometida a **infinitos quebrantamientos y avasallamientos que han constituido un verdadero atentado contra su unidad**. Siempre ha sido gobernada desde arriba, desde lejos y mal. Su entidad geopolítica ha sido transformada continuamente y ha experimentado cambios de limitación, a consecuencia casi siempre de la adhesión a la corona aragonesa. Dos o tres veces Orihuela se incorpora para volver a separarse nuevamente, truncando así la continuidad de una Región que está agrupada en torno a la cuenca del Segura, quedando la Vega Baja separada en virtud de una total desconsideración hacia sus elementos culturales, históricos y políticos".

José
Escritor yeclano

Luis

Castillo

Puche

- [Murcia prerromana](#)
- [Murcia romana \(Carthaginense\)](#)
- [Murcia bizantina \(Orospeda\)](#)
- [Murcia visigoda \(Cora de Tudmir\)](#)
- [Murcia musulmana](#)
- [La reconquista del Reino de Murcia](#)
- [Murcia de los Austrias](#)
- [Murcia de los Borbones](#)
- [División ilustrada \(1799-1805\)](#)
- [Proyectos tras la invasión napoleónica \(1808-1812\)](#)
- [Provincias constitucionales](#)
- [Proyecto de Bauzá \(1813\)](#)
- [Plan Bauzá-Larramendi](#)
- [División provincial de Cortes \(1822\)](#)
- [División provincial de F.J. de Burgos \(1833\)](#)
- [El Cantón Murciano](#)
- [Propuestas territoriales a principios del siglo XX](#)
- [El Sureste](#)
- [La Transición](#)

- [La DIÓCESIS DE CARTAGENA como resultado del mismo proceso de desintegración territorial](#)

- [BIBLIOGRAFÍA](#)

Murcia prerromana

BASTETANIA Y CONTESTANIA

Bastetania era una de las regiones ibéricas del sureste peninsular. Sus límites varían en función de la fuente que adoptemos. Así, mientras que *Estrabón* la sitúa entre Gibraltar y Cartagena, *Ptolomeo* prefiere ubicarla en el tramo costero entre Villaricos y Cabo Tiñoso, hacia el interior, hasta las fuentes del Guadiana. De todo ello deducimos la existencia de una región cultural y geopolítica en un territorio que abarcaría la mayor parte de Murcia (excepto el Campo de Cartagena) y sectores de las provincias de **Almería**, Granada, Jaén y Albacete. Algunas de las ciudades bastetanas más importantes fueron Urci (Águilas), Baria (¿Villaricos?), Acci (Guadix), Salaria (Úbeda la Vieja) y Basti (Baza), siendo ésta última la capital que diera nombre a la región.

Por otro lado, Contestania es otra región ibérica, descrita en las obras de Plinio como la situada en la costa donde está el río Táder (Segura: Vega Baja), Ilici (Elche), Lucentum (Alicante) y Dianium (Dénia), y hasta el río Sucro (Júcar). También *Estrabón* refiere esta región, aunque menos minuciosamente que Plinio. Su territorio estaría comprendido entre el río Júcar, el valle de Montesa, los corredores de Caudete y Villena, la divisoria de aguas del Vinalopó, el valle del Bajo Segura hasta el Mar Menor, Cartagena y su campo. Se ha especulado con la posibilidad de que la capital fuera la actual Cocentaina.

El historiador y clérigo jumillano Juan Lozano publicó a finales del siglo XVIII una obra, denominada "*Bastitania y Contestania del Reino de Murcia*", en la que describe histórica, geográfica y arqueológicamente estas dos unidades territoriales, germen del futuro Reino de Murcia.



DIVISIÓN DE DIOCLECIANO (284 d.C.)

La porción meridional de la costa levantina se desliga de la Tarraconense para constituir una nueva provincia, denominada *Carthaginense* y capitalizada por la ciudad de Carthago Nova (Cartagena). Así pues, el país murciano pasó a formar parte del territorio cartaginense, junto con otras tierras valencianas (actuales provincias de Alicante y Valencia), andaluzas (actual provincia de **Almería** y la mitad oriental de las actuales Jaén y Granada) y castellanas (cursos altos del Guadiana, Tajo y Duero).



Murcia bizantina

Tras la caída del Imperio Romano (siglo V), los visigodos se adueñaron de la mayor parte de la península, estableciendo su Corte en Toledo. No obstante, la influencia visigoda no llegaría a tierras murcianas hasta dos siglos después. Ello se debe a que el Sureste constituía una *Thema* o provincia bizantina, integrada en el Imperio Romano de Oriente y compuesta por gran parte de la antigua provincia Carthaginense. La integración de este país, al que algunos llaman "*La Orospeña*" (otros reservan este término a una determinada región del mismo, en torno a las sierras del Segura), en el reino visigodo se produciría hacia el 623, tras la conquista por Suintila de su capital, la ciudad de Cartagena.



Murcia visigoda

Poco podemos decir de la extensión territorial de Murcia durante la época preislámica. No obstante, gracias a la capitulación firmada por el duque visigodo Teodomiro y el caudillo musulmán Abd al-Aziz ibn Muza, podemos conocer el nombre de algunas de las ciudades que estaban incluidas en aquel territorio, desde entonces musulmán, denominado "*Cora de Tudmir*" (provincia de Teodomiro). Éstas eran:

- *Awriwala* o Aurariola (Orihuela), capital de la Cora hasta el 825.
- *Liqant* (Alicante)
- *B.q.sr.*, Begastri o Bigastro (Cehegín o Bigastro)
- *Mula* (Mula)
- *Lurqa* (Lorca)
- *B.L.nt.L* o Balantala (Villena)
- *.yy. , Iyyuh* o Ello (aún no identificada: Algezares, Minateda/Hellín, Montealegre del Castillo, Totana, Yecla, Ojós,...)

Si estas ciudades tudmirienses eran las más importantes de la Cora, podemos deducir que nos encontramos ante un país articulado por el río Segura, que se correspondería con la actual Región de Murcia (Cehegín, Mula, Lorca, Ello) y el sur y oeste de la provincia de Alicante (Alicante, Orihuela, Villena).



Murcia musulmana

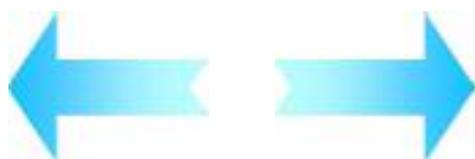
En un principio, la influencia musulmana sobre la estructuración del territorio murciano se vio matizada por el mantenimiento de la cora de Tudmir, provincia autónoma dentro del conjunto de tierras andaluses.

La primera gran reforma vino de la mano de **Abderramán II**, que trasladó la capitalidad del país desde Auriala (Orihuela) a la recién fundada ciudad de Mursiyya (Murcia), e incorporó parte de las tierras de la cora de Tudmir a la de Valencia.

Durante el Califato, aumentó la centralización desde Córdoba, pero no hubo cambios relevantes en materia territorial.

Con la caída del Califato, Al Ándalus quedó desintegrada en diversos reinos de taifas, cuya extensión variaba en función del curso y resultado de las continuas guerras que se producían. Así, Murcia constituyó un reino taifa, algunos periodos independiente, otros vinculado a otros reinos, como los de Denia, **Almería**, Sevilla o Valencia.

A partir del siglo XII, con los almorávides, y hasta la conquista definitiva por los monarcas cristianos, Murcia conoció una etapa de gran esplendor, por cuanto en estos años hay que situar la mayor expansión territorial del reino de Murcia (el Levante y Sureste peninsular y gran parte de la submeseta sur), sobre todo, con los reyes Ibn Mardenix (el Rey Lobo) e Ibn Hud.



Reconquista del Reino de Murcia

El reino musulmán de Murcia fue, desde el principio, objeto de interés por parte de aragoneses y castellanos, debido a su estratégica situación y condiciones geográficas, principalmente: el valle del Guadalentín (camino natural hacia el Reino de Granada), el litoral y el puerto de Cartagena (que supondría la única salida de Castilla al Mediterráneo), y los valles del Segura y del Vinalopó (de gran importancia económica y estratégica, por ser la vía de comunicación entre el sureste peninsular y la Meseta).

Por esto, tanto la Corona castellana como la de Aragón intentarán repartirse nuestro país, mediante pactos y tratados, en función de sus intereses.

TRATADO DE TUDILÉN (1151)

En un principio, la delimitación responde a intereses geoestratégicos. Este Tratado no es más que una declaración de intenciones, en virtud de la cual todo el Reino de Murcia quedará bajo influencia aragonesa (excepto Lorca y Vera), pero con vasallaje a la Corona de Castilla.

TRATADO DE CAZOLA (1179)

Por este tratado, se suprime el vasallaje de Murcia a Castilla (como agradecimiento por el apoyo de Aragón en la toma de Cuenca), pero se establece que Murcia será la salida de Castilla al Mediterráneo.

En este momento, se designarán los límites entre ambas Coronas, que van desde el puerto de Biar y las sierras próximas, prolongándose por las de Onil y Carrascal; quedando para Murcia, y por tanto, para Castilla: Villena con Sax, Elda, Novelda, Catral, Callosa del Segura, Elche, Orihuela, Alicante y el estado de Denia (que incluía Callosa, Pego, Cocentaina, Villajoyosa y Jijona).

De esta forma, Castilla conseguía su objetivo de dominar los valles del Vinalopó, Segura y Guadalentín, además de una amplia franja litoral en el Mediterráneo.

TRATADO DE ALMIZRA (1244)

Este tratado fijó definitivamente las fronteras entre la Castilla de Alfonso X y el Aragón de Jaime I, desarrollando lo previsto en Cazorla y determinando puntos conflictivos.

La divisoria entre ambas Coronas, y por tanto, entre los reinos de Murcia y Valencia nacería al noroeste del río Cabriel pasando por Cofrentes, la Muela de Cortes y la Sierra de la Canal (dejando para Castilla -Murcia- el estado de Jorquera y el Valle de Ayora). De ahí, por el este de Almansa, la línea llegaba a Villena, Venta de la Encina, Zafra y Cañada (todas ellas murcianas, excepto Caudete), separándolas de las valencianas Campo de Mirra y Biar. La frontera se dirigía al Mediterráneo, cruzando Castalla, Jijona, Relleu, el Arc, Finestrat, Polop y, finalmente, Altea.

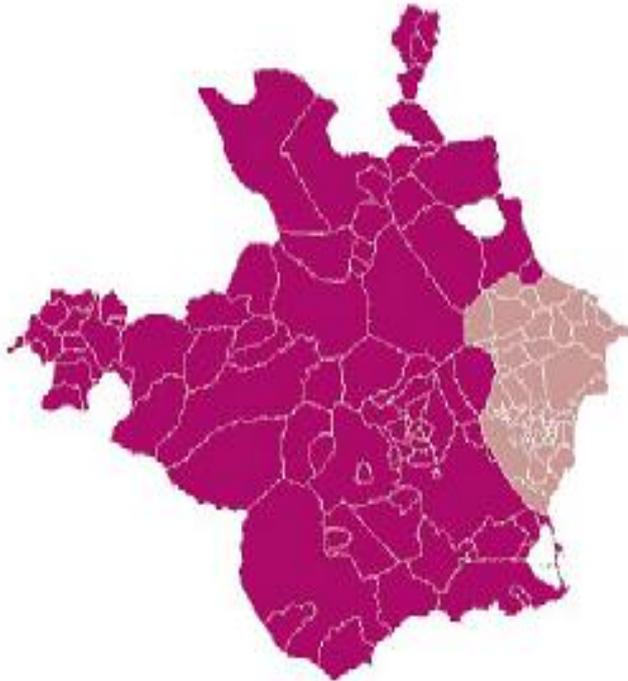
En cuanto a la frontera por el Suroeste, nada se establece en Almizra. La raya queda establecida en la depresión

prelitoral del río **Almanzora**, el valle del Guadalentín (entre Lorca y **Los Vélez**) y la conexión noroccidental de las Sierras de María y la Sagra.



SENTENCIA ARBITRAL DE TORRELLAS-ELCHE (8 de agosto de 1304)

Esta sentencia supondrá la primera gran amputación del territorio del Reino de Murcia. Ahora la frontera transcurrirá desde la Venta de la Encina hasta cerca de la Torre de la Horadada, pasando por el monte Santa Bárbara (entre Almansa y Caudete) y Sierra de las Cabras (separando los Campos de Hellín de Jumilla, y dejando para Castilla: Cieza, la Val de Ricote, Fortuna y Abanilla), cruzando el río Segura entre Beniel y Orihuela, y de allí hacia el mar. Además, Caudete queda como enclave valenciano en Murcia.



Esta decisión le costará al Reino de Murcia y a la Corona de Castilla la segregación de la ciudad de Alicante, el Valle del Vinalopó y la Vega Baja del Segura (concretamente, Salinas, Elda, Petrel, Monóvar, Novelda, Monforte, Aspe, Elche, Puerto Nuevo, Agost, Busot, Muchamiel, San Juan, Alicante, Crevillente, Casa de Agost, Albatera, La Granja de Rocamora, Cox, Callosa de Segura, Rafal, Redován, Orihuela, Benejúzar, Almoradí, Daya, Rojales y Guardamar).



*"Las fuentes coetáneas y la historiografía posterior con buen sentido han deplorado la desmembración del antiguo reino murciano, denunciando las mencionadas sentencias arbitrales como ratificación de una situación de hecho emanada de un acto de fuerza: la ocupación del territorio en disputa por Jaime II de Aragón en 1296 durante la anárquica menoría del monarca castellano Fernando IV. También por suponer tal partición **la segmentación convencional y absurda de una región natural que históricamente siempre había constituido una unidad bien definida** (...) Sin embargo, fracasaron los intentos revisionistas practicados por ambas partes, y exceptuadas algunas rectificaciones de detalle, esta frontera ha llegado hasta hoy, al ser adoptada como línea limítrofe de las actuales provincias de Alicante y Murcia en la vigente división provincial".*

Juan Bautista Vilar
 "El proceso de vertebración territorial de la Comunidad de Murcia:
 de reino histórico a autonomía uniprovincial"

El Reino de Murcia durante la dinastía de los Austrias

Durante la época austríaca, es decir, desde el reinado de Isabel la Católica hasta la muerte de Carlos II (siglos XV a XVII), el Reino de Murcia no sufrirá ninguna alteración de relevancia en sus límites y mantendrá su extensión de 26.395 km² (frente a los 11.317 km² actuales).

REINO DE MURCIA (SIGLO XVI)



FRONTERA

CON

VALENCIA

La frontera discurrirá entre el Pinatar y la Torre de la Horadada, atravesará el Campo de Cartagena y las huertas de Murcia y Orihuela (dividiendo una y otra ciudad) hacia Abanilla y Villena.

Así, quedan para Murcia: el Mar Menor, San Pedro del Pinatar, San Javier, el Cabezo Gordo, Riquelme, el convento de Santa Catalina del Monte, Las Casas, Beniaján, Zeneta, Alquerías, Beniel, Santomera, Almazara, Fortuna, Abanilla, el Monasterio de las Virtudes, Yecla, Sax, Villena, Zafra, Venta de la Encina, Almansa, Alpera, Carcelén, Bes, Casa de Bes y La Toya.

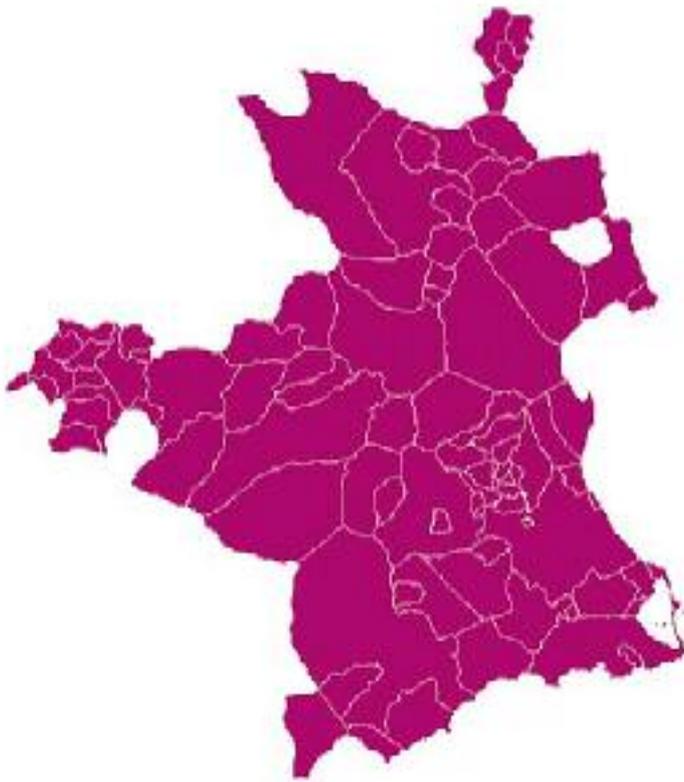
En contraposición, bajo dominio valenciano quedarán: la Vega Baja del Segura (Torrevieja, Guardamar, Rojales, Daya, Benejúzar, Almoradí, Rafal, Orihuela, Redován, Callosa, Catral, La Granja), Crevillente, el Valle del Vinalopó (Aspe, Elda, Novelda, Monóvar, Petrel, Salinas) y el Valle de Ayora (Casas de Acosta, Ayora, Zarra, Teresa de Cofrentes, Cofrentes, Jarafuel y Jalance), además del enclave de Caudete.

FRONTERA

CON

GRANADA

En estos siglos, las modificaciones a lo largo de esta frontera fueron escasas. Únicamente Lorca verá aumentado su territorio con las poblaciones de Huércal y Olvera, que después darían lugar al municipio de Huércal-Overa, al tiempo que **Los Vélez** reciben Tirieza y Xiquena.



El reino de Murcia durante la dinastía de los Borbones (siglo XVIII)

Con la muerte sin descendencia de Carlos II y tras la Guerra de Sucesión, llega a España la dinastía francesa de los Borbones, que había recibido el apoyo del Reino de Murcia durante todo el conflicto sucesorio. Este respaldo murciano a la dinastía borbónica supuso la incorporación del enclave hasta entonces valenciano de Caudete (entre Villena, Yecla y Almansa) al Reino de Murcia en 1707.

Por lo demás, los límites de nuestro Reino no variaron.



En 1785, Carlos III encarga al murciano Conde de Floridablanca la elaboración de un nomenclátor de todos los pueblos de España, que vio la luz en 1789. A esta encuesta se le conoció como "División de Floridablanca", si bien, no fue una división, sino una mera recopilación informativa de la división existente. De esta encuesta se desprende que España está dividida en 34 provincias, una de las cuales será el

REINO-PROVINCIA DE MURCIA, que mantiene sus límites, ya que, como hemos dicho, esa división fue meramente declarativa de la realidad preexistente.



A su vez, dentro del Reino de Murcia, se distinguirán nueve partidos, a saber:

- **Murcia:** Abanilla, Albatalla, Alberca de las Torres, Albudeite, Alcantarilla, Algezares, Alhama, Aljucer, Alquerías, Archena, Balsapintada, Balsicas, Barqueros, Beniaján, Beniel, Bullas, Buznegra, Calavera, Camachos, Cañada Hermosa, Cañadas, Cañarejo, Casas de Saavedra, Ceutí, Churra, Cobatillas, Corvera, Cotillas, Era Alta, Escobar, Espinardo, Fortuna, Fuente Álamo, Los Garres, Gea, Gerónimos, Gimonado, Guadalupe, Hoya Morena, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Librilla, Llano de Brujas, Los Martínez, Mazarrón, Molina, Monteagudo, Mula, Murcia, Nonduermas, La Ñora, Pacheco, El Palmar, Puebla de Soto, Puente Tocinos, El Raal, La Raya, Rincón de Seca, Los Ríos, Roda, Roldán, San Cayetano, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, San Pedro del Pinatar, Santa Cruz, Santomera, San Javier, Sucina, Tarquinales, Torreagüera, Totana, Truyols, Valladolides y Zeneta.
- **Cartagena:** El Albuñón, La Aljorra, Alumbres, Cartagena, Hondón, El Lentiscar, La Magdalena, Los Médicos, Miranda, Nubla, La Palma, Perín, El Plan, Pozo Estrecho, San Antón, San Félix, San Ginés y Santa Ana.
- **Lorca:** La Atalaya, Aguaderas, Almagro, Almendricos, Avilés, Barranco Hondo, Bejar, Cabeza de la Jara, Campillo, Carrasquilla, Casas de Doña Inés, Cazalla, Coy, Cope, Cuevas de Reylo, Culebrina, La Escucha, El Esparragal, Fontanares, Gañuelas, Ermita del Romero, La Hoya, Hortillo, Jarales, Lorca, Marchena, Marina de Águilas, Morata-Yfre, La Paca, Palas, Parilla, Piata, Pinilla, Playa de Águilas, Pozo de la Higuera, Puerto de Adentro, Puerto Lumbreras, Pulgara, Puntarrón, Purias, Rambla de Nogalte, El Ramonete del Río, Santullena, La Tercia, La Toba, Torralbilla, Torrecillas, El Zarzalico y Zarcilla de Ramos.
- **Cieza:** Abarán, Blanca, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Cieza, Férez, Letur, Liétor, Lorquí, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Socovos, Ulea y Villanueva.
- **Hellín:** Agramón, Albatana, Camarillas, Cancarix, Hellín, Isso, Jumilla, Minateda, Ontur, Peñarubia, Pinos Altos, Pozo la Higuera, Rincón del Moro y Tobarra.
- **Albacete:** Albacete, La Gineta, Pozo Cañada, Pozo Rubio, Salobral y Tinarejos.
- **Chinchilla:** Bonete, Carcelén, Casas de Bes, Chinchilla, Corral Rubio, La Felipa, Fuente Álamo, Higuera, Hoya Gonzalo, Pétrola Villar y Villanueva.
- **Villena:** Almansa, Alpera, Caudete, Montealegre, Sax, Villena y Yecla.
- **Segura de la Sierra:** Benatae, Genave, Hornos, Nerpio, Orcera, La Puerta, Santiago de la Espada, San Miguel de Bujaraiza, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarodrigo y Yeste.



División ilustrada (1799-1805)

A comienzos del siglo XIX, se llevó a cabo una nueva división del territorio de España partiendo de las críticas ilustradas a la división anterior. Esta división se enmarca en un proyecto de reordenación del territorio ("**plan Soler**"), sobre todo, en atención a motivos de racionalización y simplificación del sistema impositivo. Uno de los puntos más importantes de la misma fue la creación de seis provincias marítimas: Asturias, Santander, Alicante, Cartagena, Málaga y Cádiz (segregándose respectivamente de León, Burgos, Valencia, Murcia, Granada y Sevilla, provincias todas ellas muy extensas) mediante Real Decreto de 25 de septiembre de 1799.



De este modo, el territorio murciano quedaba dividido en dos provincias: **MURCIA** (con unos contornos similares a los del antiguo Reino de Murcia, salvo en la franja costera) y **CARTAGENA** (provincia de las llamadas "marítimas" que comprendía los actuales términos de Cartagena, La Unión, Mazarrón y Águilas).

Se desconoce tanto la ubicación de la raya de deslinde entre ambas provincias (aunque se cree que la divisoria coincidiría con la cordillera que separa la Vega del Segura del Campo de Cartagena), como el número de partidos en que se dividía la nueva circunscripción cartagenera.



La elección de Cartagena como capital de una provincia marítima se debió a la importancia portuaria de la ciudad (asentamiento de aduanas y centro de recaudación tributaria de gran relevancia), a su volumen de población (más de 10.000 habitantes, lo que la colocaba entre las diez primeras de la España de la época) y la existencia de alguna institución con anterioridad a la capitalidad (así, Cartagena era corregimiento y cabeza diocesana). Con esta elección se pretendía potenciar el puerto de Cartagena e impulsar el desarrollo de una zona económicamente deprimida y escasamente poblada, como era el Campo de Cartagena.

Sin embargo, la provincia marítima de Cartagena desapareció en 1805, siendo la única de las creadas en 1799 que no se mantuvo en las divisiones y proyectos posteriores hasta la definitiva de 1833.

¿Qué razones llevaron a su supresión? A este respecto se han señalado dos circunstancias que debían concurrir en todas las provincias marítimas y que en Cartagena no se producían:

1) Las ciudades elegidas capitales (excepto Oviedo) eran puertos de importancia; así, Cartagena. El problema es que se pretendía que cada ciudad portuaria vertebrara tras de sí un amplio territorio (p.ej. Santander respecto de La Montaña). Por el contrario, el territorio de Cartagena eran demasiado estrecho, por lo que no se podía predicar tal cualidad de esta provincia.

2) Todas ellas fueron segregadas de provincias muy extensas; así, Cartagena respecto del Reino de Murcia. Ahora bien, las demás capitales se encontraban muy alejadas de sus antiguas capitales (Oviedo de León, Málaga de Granada, Alicante de Valencia,...), a más de 100 km, circunstancia que no se producía en el caso de Cartagena, separada de Murcia por escasos 50 kilómetros. Tampoco había ningún accidente orográfico de relevancia que las separara (frente a la Cordillera Cantábrica, en el caso de Oviedo y Santander; o las Sierras Subbéticas, en el de Málaga).

Desde la época romana hasta nuestros días, ésta ha sido la única ocasión en la que Cartagena ha encabezado una provincia. Dicha provincialidad duró seis años, acabando pues en 1805. Sólo en 1821, se produjo una efímera reaparición de esta provincia marítima de Cartagena, por Decreto de 29 de junio, si bien, desapareció nuevamente meses después con la nueva división de Cortes de 1822. Por tanto, cuando en 1833 se creó la provincia de Murcia, y Cartagena quedó incluida en ésta, no hubo ni supresión ni anulación alguna de una provincia cartagenera, sino que se produjo una mera continuidad de la situación anterior.



Proyectos tras la invasión napoleónica (1808-1812)

El proyecto Llorente (1809): los "departamentos"

En 1808 se produce en Bayona la abdicación de Carlos IV y Fernando VII a favor de José Bonaparte, hermano de Napoleón, convirtiéndose España en un Estado satélite de Francia. La entonces actual división en reinos y provincias no responde a los intereses de la nueva administración, que apostará decididamente por una nueva delimitación territorial, similar a la de los departamentos franceses.

Es el riojano **Juan Antonio Llorente** quien emprende en 1809 la tarea, que tendrá como base los rasgos fisiográficos, geográficos y naturales más destacados, asignando a cada "DEPARTAMENTO" una Universidad, una Audiencia y una Diócesis (en el caso murciano, la de Murcia, Albacete y Cartagena, respectivamente). Estos departamentos, siguiendo el modelo francés, recibirán su denominación de los accidentes geográficos más reseñables de su territorio (ríos, cabos,...).

El objetivo de esta división será el debilitamiento de las identidades particulares y el reforzamiento de la unidad estatal. En palabras textuales: *"Que para evitar la rivalidad que se ha observado entre los habitantes de las diversas provincias de España, efecto necesario de su antigua independencia, de sus guerras y de sus privilegios posteriores, sería conveniente que por una ley constitucional se dividiese la España en pequeñas provincias, (...) Entonces desaparecerían los nombres de vizcaínos, navarros, gallegos, castellanos, etc. etc. (...)"*. Además, se pretendió la eliminación de divisiones administrativas inviables o perturbadoras, así como de los enclaves.

El **DEPARTAMENTO DEL RÍO SEGURA**, el más extenso de en cuantos fue dividido el Estado, abarcaba tierras que hoy se encuentran repartidas entre varias provincias del Sureste peninsular. Concretamente:

- **Murcia**: toda la actual provincia de Murcia
- **Alicante**: todas las localidades de la Vega Baja al sur del Río Segura (haciendo este río de frontera con el Departamento del Cabo de la Nao, capitalizado por Alicante).
- **Granada**: la comarca de **Huércar** (*"desde Castril al sureste del nacimiento del río Guadiana Menor; por el sur, Cortes y Castillejos"*).
- **Almería**: **Los Vélez** y el Bajo **Almanzora** (*"al Este, Tahal, Albox, Arboleas, Antas y Vera, y llegaba hasta la Torre de Villaricos"*)
- **Albacete**: la Sierra del Segura, los Campos de Hellín, la Mancha de Albacete y Chinchilla, y parte de La Manchuela (*"al Este de Riópar, Fuente la Higuera, La Cañada, El Provencio, cruzando el río Mundo entre Ayna y Liétor; hacia el Este, Peñas de San Pedro, el Santo Cristo saúco, y quedaba dentro de la prefectura de Murcia los pueblos de Yeste, Villares, Elche de la Sierra, Liétor, Pozohondo y Nuestra Señora de los Llanos. Al Norte limitaba con Cuenca por Pozuelo, La Gineta, Grajuela, Jorquera y terminaba en Alcalá del Río"*).

No se incluyen, por tanto, ni la comarca de Villena-Sax, ni el partido de Segura de la Sierra.

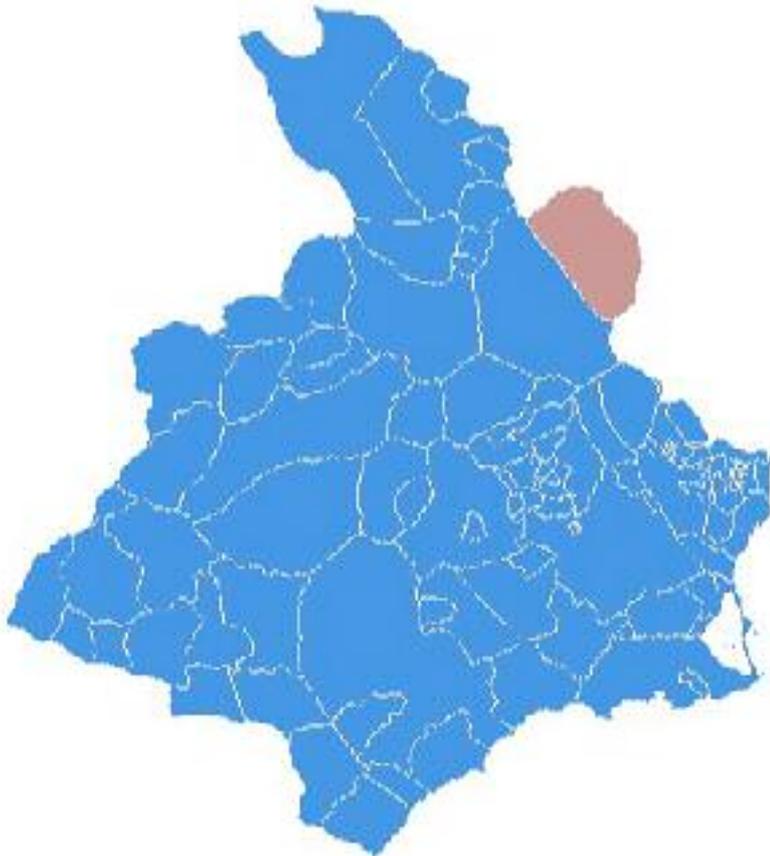
El proyecto Lanz (1810): las "prefecturas"

José M^a de Lanz y Zaldívar tomará como modelo la división departamental de Llorente para, en virtud de Decreto de 17 de abril de 1810, establecer treinta y ocho Prefecturas, división ésta revolucionaria y ahistórica.





Una de ellas fue la **PREFECTURA DE MURCIA** (ahora se opta por cambiar la denominación de base geográfica por otra que aluda a la ciudad-sede del Prefecto), cuya capital se localizó en la ciudad de *Murcia*, antigua capital del Reino. Cada Prefectura estaba internamente dividida en Subprefecturas, que solían ser dos, o incluso una. Sin embargo, en el caso murciano, debido a su gran extensión (860 leguas cuadradas, es decir, 26.660 km²), se instituyeron tres, siendo la única con tal cantidad de Subprefecturas. La sede de éstas eran: *Albacete*, *Cartagena* y **Huércar**.

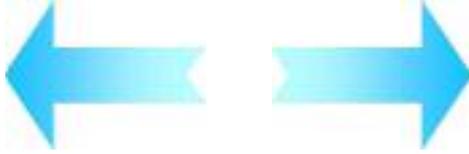


Los límites de la Prefectura de Murcia iban "de Norte a Sur, desde el Júcar, que le sirve de frontera en un sector, el de aguas arriba de Alcalá del Júcar, hasta la desembocadura del **Almanzora**; de Oeste a Este, sus puntos extremos son la Sierra de Castril y el cabo de Palos".

En comparación con el Reino de Murcia histórico, esta prefectura **incorpora** las comarcas de **Huércar Y LOS Vélez**, y una pequeña zona de la provincia de Cuenca, en la Manchuela, con el fin de ajustar los confines de la Prefectura al curso del río Júcar. Sin embargo, **no incluye**:

- El partido de *Villena* (Villena, Carcelén, Bonete, Yecla, Montealegre del Castillo,...), que se incorpora a la Prefectura de Alicante.

- El partido de *Segura de la Sierra*, al situar la divisoria entre los ríos Mundo y Segura. Así pues, Segura de la sierra, Orcera, Siles, Hornos, Benatae, Cotillas,... quedan integrados en la Prefectura de Jaén, mientras que Nerpio, Yeste, Elche de la Sierra y Liétor, entre otras, permanecerán en la Prefectura de Murcia.
- Las localidades de *Albox, Arboleas, Antas y Vera* (que pasan a la Prefectura de Granada).
- Desde Villena, la frontera oriental de la Prefectura transcurrirá siguiendo el límite histórico entre los reinos murciano y valenciano. Por ello, *Orihuela y la Vega Baja*, asignadas por Llorente al Departamento del Río Segura, quedan nuevamente en territorio alicantino.



Las provincias constitucionales (principios del siglo XIX)

La Constitución de Cádiz de 1812 no enumera las provincias españolas, sino que se limita a enunciar en su art. 10 los territorios españoles ("*Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaén, León, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia, islas Baleares y Canarias, y posesiones de África*"), y remite a una ley aparte la división provincial que deba realizarse del territorio español. Se evita así elevar a rango constitucional una división que se pretendía modificar.

En los años sucesivos hubo multitud de proyectos de división provincial. El primero fue el de **Antonio Ranz y José de Espiga** (1812), en virtud del cual, el territorio español quedó dividido en 21 provincias constitucionales. Una de ellas fue "**MURCIA**", que conservó los mismos límites que el Reino en 1789. Esto pone de manifiesto la intención de los autores de preservar la integridad de los antiguos grandes reinos, pues para ellos "*centralismo y fragmentación territorial no son conceptos sinónimos*".



A éste siguieron otros proyectos de división territorial que afectaron a nuestro país, como el de **Felip Bauzá** (1813) o el de **Bauzá-Larramendi** (1821), pero que quedaron en eso, en meros proyectos.

Tras el golpe de 1820, por el cual comienza el Trienio Liberal, se llevará a cabo otra división en provincias constitucionales. El Reino de Murcia constituiría *íntegramente* una de ellas.

El proyecto Bauzà (1813)

En junio de 1813, la regencia encarga al mallorquín **Felip Bauzà** una nueva división provincial. El proyecto, presentado tres meses después, distinguía tres clases de provincias:

- *Provincias de primer orden*: aquéllas que incluían gobernaciones subalternas. Así, Cataluña tenía tres divisiones internas, Galicia cuatro, las Vascongadas tres, etc.
- *Provincias de segundo orden*, que carecían de subdivisión interna.
- *Partidos*: eran cada una de las subdivisiones de las provincias de primer orden. Por ejemplo, Álava era un partido de la provincia de primer orden de Vascongadas, Cáceres en la de Extremadura, Teruel en la de Aragón, etc.

La de **MURCIA** será una gobernación o provincia de segundo orden, pues no tendrá división interna alguna. Su perímetro coincide en mucho con los confines del antiguo Reino. Esto es porque Bauzà entiende que *"el afecto y la unión que existe en los antiguos reinos no debe romperse, pues ello provocaría más disgustos que ventajas"*. En comparación con el Reino histórico de Murcia, este proyecto de provincia incluye la Vega Baja, al establecer el curso del río Segura como frontera entre Murcia y Alicante. Por el contrario, excluye el municipio de Abanilla, que queda para Alicante, y el partido de Segura de la Sierra (Nerpio y Yeste incluidos), que ahora pasaría a la provincia de Jaén.



Así, la provincia de Murcia queda descrita de la siguiente manera: *"PROVINCIA DE MURCIA. Su capital Murcia. Esta provincia tiene por límite al Oriente y Mediodía el Mar Mediterráneo, al Oriente la provincia de Alicante hasta el Júcar; y por el Norte este Río, y por Occidente el límite conocido hasta Elche de la Sierra y Río Taibilla, por cuya orilla derecha seguirá hasta el antiguo Reino de Granada y Murcia, de modo que esta Provincia comprenderá los partidos de Murcia, Cartagena, Lorca, Chinchilla, Villena, Cieza, Hellín y Albacete"*.

El plan Bauzà-Larramendi (1821)

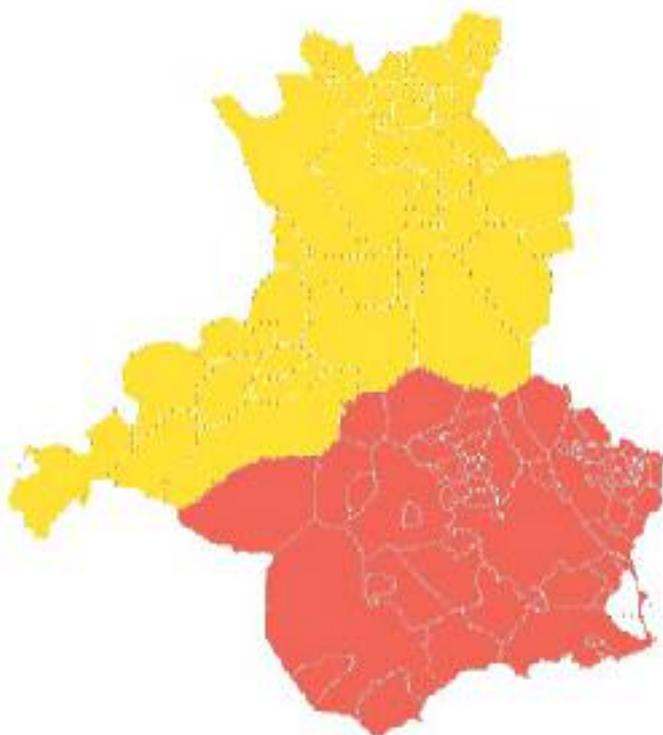
Con el inicio del Trienio Liberal (1820-23), se encargará una nueva división provincial. En esta misión se refleja la ideología de Llorente, que defendía la necesidad de aplicar la experiencia de Francia de valerse de la división provincial **para disolver el espíritu de provincia anterior**: *"Me ha parecido que una de las cosas más importantes al objeto de suprimir los nombres de Aragón, Cataluña, Navarra, (...) y todos los demás que lleven consigo peligro de rivalidad o de preferir el amor del distrito en que nace al de la verdadera patria cuya calidad no tiene ni puede tener una provincia, siendo solamente miembro del cuerpo de la España madre"*.

El plan de 1821, realizado por el mallorquín **Felip Bauzà** (el mismo que llevó a cabo la división de 1813, aunque ésta difería sustancialmente de aquella) y el guipuzcoano **José Agustín de Larramendi**, reconoce 48 provincias en España. El territorio murciano quedará dividido en dos:

- **MURCIA**: se corresponde con la actual provincia, si bien aquélla incluía la Vega Baja del Segura, y no Moratalla, Jumilla y Yecla (en la provincia de Albacete). En el Plan queda descrita de la siguiente forma:

"Esta provincia confina por el Norte con la de Albacete [luego tachado y sobreescrito Mancha Alta], por el oeste con la de Baza [luego rectificado y escrito en su lugar Almería], por el Sur con el Mar Mediterráneo y por el Este con este mar y con la provincia de Alicante. Su límite septentrional empieza por el Este en la sierra de Salinal [Salinas], al Oeste de Sax y continúa por el Norte de la Pinosa [Pinoso] y Santa Ana, el puerto de Malamuger, va a cortar el río Segura por encima de Calasparra y en la confluencia con el Moratalla; y siguiendo entre éste y el Caravaca e inclinándose al Sur por las vertientes de este último río, termina en la sierra de Grillumena [Grillemona], desde donde empieza el límite occidental, pasando por la del Calar, al Oeste del Sepulcro de Escipión, al Este de Vera, terminándose en la costa en la Punta y Castillo de Villaricos. El límite meridional es toda la costa hasta Cabo de Palos, y el oriental, desde dicho Cabo hasta la orilla izquierda del Segura en su desembocadero al mar. Desde aquí, siguiendo como al Norte-Noroeste, al pasar al Oeste de Elche, Aspe, Novelda y Monóvar, va a buscar el cerro de la Cabrera, y por encima de Salinas, a la Sierra de este nombre y de Garache, donde empezó el límite septentrional".

- **ALBACETE** (de la que se dice, textualmente: *"mitad manchega, mitad murciana"*): integraba a todos los municipios de la provincia actual, excepto los de las comarcas de La Roda y Villarrobledo. Por contra, incorporaba Jumilla, Yecla, Moratalla, Santiago de la Espada y el Valle de Ayora.



Por tanto, con respecto al territorio histórico del Reino de Murcia (según el nomenclátor de Floridablanca), se producen algunas **pérdidas**, como Villena y Sax (que pasan a la provincia de Alicante) y el partido de Segura de la

Sierra (que pasa a la provincia de Jaén, excepto los municipios de Yeste, Nerpio y Santiago de la Espada, que quedan en Albacete).

Como contrapartida, la Región Murciana **incorpora**: de Valencia, el valle de Ayora (para la provincia de Albacete) y la Vega Baja del Segura (para la provincia de Murcia), y de Castilla la Nueva, la Manchuela, el campo de Montiel y la Sierra de Alcaraz (todas ellas para la provincia de Albacete).

La división provincial de Cortes (1822)

El 30 de enero de 1822 las Cortes encargan una nueva división territorial. En ésta, el Reino de Murcia quedaba dividido en dos provincias: Murcia y Chinchilla.



La provincia de **MURCIA** no tenía la misma delimitación que la actual, pues incluía la Vega Baja del Segura (hoy en Alicante), y sin embargo, dejaba fuera los municipios de Moratalla, Jumilla y Yecla.

La provincia de **CHINCHILLA** se correspondía aproximadamente con lo que hoy conocemos como provincia de Albacete, pero no incluía ni el término de Villarrobledo (en Ciudad Real) ni el partido de La Roda (en Cuenca). En cambio, sí integraba los municipios de Santiago de la Espada (hoy en Jaén), Moratalla, Jumilla y Yecla (hoy en Murcia).

División provincial de Javier de Burgos de 1833

Con la regencia de María Cristina en nombre de Isabel II, se implanta el sistema liberal en España, y con él, el motrileño Francisco Javier de Burgos (ministro de Fomento de la época) lleva a cabo la división provincial que, con pequeñas modificaciones, sigue aún vigente. La idea directriz de su división será prácticamente económica, de modo que cada provincia participase de llanura y montaña, terrenos fértiles y pobres, comarcas agrícolas y ganaderas, etc.



Fue un Real Decreto, fechado el 30 de noviembre de 1833, con siete artículos, el que establecía la constitución de cuarenta y nueve provincias. En virtud de aquél, el antiguo Reino de Murcia quedaba dividido en dos provincias, y ambas administradas por el Gobierno central: la de **Albacete**, al norte, y la de **Murcia**, al sur.



La nueva delimitación de la "**PROVINCIA DE MURCIA**" fue descrita por Javier de Burgos del siguiente modo:

*"Esta provincia confina por el Norte con la de Albacete, por el Oeste con la de **Almería**, por el Sur con el Mediterráneo, y por el Este con el mismo y la provincia de Alicante. Su límite Norte empieza en el confín actual de Valencia al norte de Sax, y sigue por el Norte de Yecla, quedando estos pueblos para esta provincia;*

Modificaciones posteriores a la división de 1833

1) VILLENA (en Albacete) se incorporar a la provincia de Alicante en 1836

Jesús Burgueño, profesor de la Universitat de Lleida y autor del libro "[Geografía política de la España Constitucional: la División Provincial](#)", explica del siguiente modo esta modificación en los límites provinciales entre Albacete y Alicante:

"El diputado por Alicante, Joaquín López (natural de Villena), era subsecretario de la Gobernación, y desde este cargo pudo hacer y deshacer a su antojo [...] y así, agregó su pueblo y el pueblo vecino a la provincia que él representaba en el Congreso, prescindiendo de toda consulta a sus paisanos. Éste era partidario de las tesis que guiaron el proyecto de división de 1822: no respeto a los límites históricos de los antiguos reinos".

Juan Bautista Vilar, villenero y Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Murcia, en su libro "[El proceso de vertebración territorial de la Comunidad de Murcia: de Reino Histórico a Autonomía uniprovincial](#)", publicado por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, expone los motivos que llevaron a la separación de la ciudad de Villena del ámbito territorial murciano de la siguiente manera:

"En efecto, por Real Orden de 9 de septiembre de 1836, entre otros reajustes de la provincia alicantina con las de Valencia, Albacete y Murcia, fue acordado "... que se forme un nuevo Partido en la primera (la de Alicante), cuya capital sea Villena, perteneciente ahora al Partido de Almansa, en la Provincia de Albacete, que comprenda a Sax (del Partido de Yecla, en Murcia), Biar (del de Jijona), y Benejama (del de Alcoy, en la provincia de Alicante)".

En cuanto a la ciudad de Villena, que en 1833 había sido separada definitivamente del ámbito territorial murciano, en el que permaneciera setecientos años, desde su reconquista, bien como estado autónomo (señorío de don Juan Manuel –sobrino de Alfonso X y nieto de san Fernando- y de sus descendientes, y luego marquesado de los Pacheco hasta su reincorporación a la Corona por los Reyes Católicos), o bien como dependencia directa, fue asignada por J. de Burgos a la provincia de Albacete con manifiesto descontento de su vecindario. Tanto más por cuanto quedó integrada en el partido de la villa de Almansa, su antigua dependencia. Huelga decir que en adelante se afanó en erigirse en cabeza de Partido, y no siendo posible esto en las provincias de Albacete y Murcia, a falta de término suficiente, apostó por la de Alicante, donde resultaba más factible obtener las agregaciones oportunas. La consecución de ese objetivo fue facilitado sin duda por el hecho de acceder por entonces a la cartera de Gobernación Joaquín M^o López, uno de los líderes progresistas del momento, expresidente del Gobierno y... natural de Villena".

2) SAX (en Murcia) se integra en la provincia de Alicante en 1836

En el mismo [libro](#), **Juan Bautista Vilar** explica las causas de la incorporación de Sax a la provincia de Alicante de este modo:

"En cuanto a Murcia, el reajuste apuntado se tradujo en una última segregación territorial: la pérdida de la villa de Sax, que ya en 1822 había sido separada transitoriamente de la jurisdicción murciana. Pero en el ámbito de Villena desde siempre, y mucho más próxima a esta ciudad que a Yecla, de cuyo partido era separada, necesariamente estaba llamada a compartir destino de su muy ilustre vecina, a la que la unían, y unen, toda suerte de lazos"

3) VILLARROBLEDO (en la provincia de Ciudad Real) pasa a la provincia de Albacete (1846)

En 1846, la ciudad de Villarrobledo y su término, tradicionalmente integrados en la provincia de La Mancha (Ciudad Real), se incorporan a la recién creada provincia de Albacete y por tanto, a la Región Murciana. Con esta modificación, se produjo un importantísimo aumento del componente manchego en la provincia de Albacete (la proporción de población y territorio manchegos en la provincia superó de esta forma al murciano), factor que sería decisivo para que en 1982 Albacete se decantara finalmente por su integración en Castilla-La Mancha. El [libro](#) susodicho de **Juan Bautista Vilar** describe así la integración de Villarrobledo en Albacete:

"Diez años más tarde (R. orden de 24 de marzo de 1846), el municipio de Villarrobledo, perteneciente al partido judicial de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, pasó al de La Roda, provincia de Albacete, a petición del Ayuntamiento y vecinos interesados, <<fundándose en los perjuicios que se siguen a aquel vecindario por la mucha distancia que les separa de esa capital [de Ciudad Real] y de la cabeza de Partido, en la escabrosidad e inseguridad del camino, con otras causas de que se hace expresión en la mencionada

instancia>>".

Otros territorios disputados

1)

HUÉRCAL

OVERA

Las poblaciones de Huércal y Olvera, después unidas bajo el nombre de Huércal-Overa, constituían una diputación del concejo de Lorca, pero al obtener la municipalidad, quedaron integradas en la provincia de **Almería**.

2) PULPÍ y la marina de JARAVÍA

*"En los confines meridionales de la provincia fue largamente debatida la pertenencia de la diputación rural de Pulpí y de la marina de Jaravía que le era aneja, adscrita al municipio almeriense de Vera en la división provincial de 1833, pero reclamada por la ciudad de Lorca, y luego también por la villa de Águilas, segregada de aquélla. En efecto, Pulpí, con Jaravía, había sido dependencia rural lorquina hasta que a comienzos del siglo XVI pasó a Vera, que la repobló. Con posterioridad fue disputada por ambos concejos, pasando de uno a otro en varias ocasiones, y últimamente, en 1742, al de Vera, hasta que erigido en lugar y luego en villa el Puerto de Águilas, fue asignado a éste. Constituido Pulpí en Ayuntamiento en 1813 y luego de nuevo en 1822, (...) , fue asignado a la provincia de **Almería** por el granadino J. de Burgos, sin que por ello Lorca y Águilas cesaran en sus reivindicaciones. Restablecido el municipio de Pulpí en 1837 y suprimido en 1840 por resultar económicamente inviable, retornó a la jurisdicción de Vera y prosiguieron los pleitos con Lorca y Águilas, hasta que la R. orden de 2 de octubre de 1862 posibilitó la reaparición de Pulpí como municipio, y dentro de la provincia almeriense. Pero su diputación de Jaravía quedó agregada definitivamente al término de Águilas, y por tanto, dentro del ámbito provincial murciano".*

Juan Bautista Vilar

"El proceso de vertebración territorial..."

Configuración definitiva de la Región Murciana

Con la incorporación de Villena y Sax a la región valenciana, y la integración de Villarrobledo en la provincia de Albacete, quedaron configuradas las provincias de Albacete y Murcia que hoy conocemos, y, por tanto, también la Región Murciana que llegaría hasta la etapa de la preautonomía.



Críticas a la división provincial de 1833

"En cualquier caso, la organización territorial auspiciada por la revolución liberal, que en lo fundamental ha perdurado hasta hoy, resulta excesivamente centralizadora y burocratizada, y en definitiva, fría y artificiosa. En lo que a la región murciana se refiere, la división de 1833, en mayor medida que en otros casos, se saltó los criterios histórico-geográficos para dejarse llevar por otros exclusivamente administrativos, de forma que a la larga resultó especialmente lesiva por cuanto el tiempo ha sancionado una reducción territorial arbitraria, completada con la reciente segregación de las comarcas murcianas septentrionales (hasta la raya de Chinchilla-Albacete) con la incorporación de la provincia de Albacete a la Comunidad de Castilla-La Mancha"

Juan Bautista Vilar
"El proceso de vertebración territorial de la Comunidad de Murcia"

"Al estudiar los actuales límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde un principio se aprecia con claridad, como a través de los distintos momentos históricos de la misma, y dentro de una constante político-administrativa por parte del poder central, esta comunidad se encuentra en la actualidad mermada en sus límites, tanto históricos como culturales, coincidiendo actualmente con los límites de la provincia de Murcia, que tuvieron su origen en la división que se llevó a cabo en 1833 por Francisco Javier de Burgos, Ministro de Fomento de Fernando VII. Hay en ello un desprecio a las delimitaciones impuestas por la Historia, una ignorancia del área real de influencia de los grandes núcleos urbanos regionales, que supera en algunas zonas los límites regionales, y el fraccionamiento en cuatro espacios regionales distintos una clara unidad natural: la Cuenca del Segura".

Fátima Sánchez Galindo
"La Región de Murcia: su emplazamiento en las distintas divisiones territoriales del espacio peninsular"

"Las divisiones regionales de España comúnmente en uso incluyen una región formada por las actuales provincias de Albacete y Murcia, y llamada como ésta; es una circunscripción bastante arbitraria sin bases geográficas, históricas o culturales que claramente la justifiquen, pues incluye parte de la región manchega (la Mancha oriental o Mancha de Albacete) y deja, en cambio, fuera de sus límites tierras (como la huerta de Orihuela) que son prolongación geográfica y hermanas históricas de las murcianas".

Anselmo Carretero y Jiménez
"Las nacionalidades españolas

"Por tanto, el reino/región de Murcia fue uno de los espacios peninsulares que salieron peor librados con la redistribución provincial de 1833. Empujado desde el Mediodía y Poniente con la adición a las nuevas provincias de **Almería** y Jaén de territorios tradicionalmente murcianos, y cerrándole el paso por Levante el mar y la provincia de Alicante, a la que le fue devuelta la comarca de Orihuela, sólo cupo la posibilidad de buscar compensaciones por el Norte, en tierras secularmente no murcianas, vinculadas a La Mancha, y a los Obispos de Toledo y Cuenca. Pero no sobre el principio de región uniprovincial tal cual siempre lo había sido hasta tiempos recientes, sino desglosándola en dos, Murcia y Albacete, la segunda de las cuales era en realidad un complejo y disperso híbrido de tierras meseteñas, murcianas y levantinas. Un híbrido que, sin embargo, hallaría su propia identidad sobre la base del predominante componente manchego que explica y legitima su reciente integración en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Para Murcia, por el contrario, la biprovincialidad de 1833 vendría a ser a medio plazo culminación y cierre del proceso reduccionista de su región histórica".

María José Vilar García
"El nacimiento de la actual Región de Murcia"

El territorio murciano durante el Cantón

Durante la insurrección cantonalista de 1873 se enfrentaron dos concepciones sobre cuál debería ser el ámbito territorial del Cantón Murciano.

LA CONCEPCIÓN CARTAGENERA

Por un lado, en Cartagena, se defendía un Cantón que abarcara todas las localidades de nacionalidad murciana y que se aproximara en sus dimensiones a las que tenía el reino histórico a finales del siglo XVIII. Este Cantón Murciano proyectado por los revolucionarios en Cartagena tenía los siguientes límites:

- Por el norte, llegaba hasta Chinchilla, quedando integrada en él la ciudad de Almansa.
- Por el este, incorporaba la Vega Baja del Segura, incluida la localidad de Torrevieja.
- Por el oeste, se **extendía por todo el norte de la provincia de Almería**.
- Sin embargo, quedaban fuera del ámbito territorial del Cantón los partidos de Segura de la Sierra y de Villena (tradicionalmente murcianos).

LA CONCEPCIÓN MURCIANA

Por otro lado, desde la ciudad de Murcia, como cabeza de la provincia, se prefirió que el Cantón coincidiera con los límites provinciales, de forma que la Junta capitalina pudiera mantener su poder sobre las restantes localidades, tal y como lo venía haciendo la Diputación Provincial.

La Región Murciana según Ibáñez Martín (1923)

En el año 1923, recién iniciada la dictadura de Primo de Rivera, se preveía una posible reestructuración de la división territorial de España, basada en criterios históricos, geográficos y económicos. En esta expectativa, el entonces concejal del Ayuntamiento de Murcia, José María Ibáñez Martín, reclamó para la ciudad en cuyo Ayuntamiento trabajaba la capitalidad de una Región formada por la totalidad de las actuales provincias de Albacete y Murcia, la Vega Baja alicantina, los pueblos almerienses al norte del río Almanzora, la comarca granadina de **Huércar** y La Sagra, y la Sierra del Segura jiennense.

El texto exacto de su manifiesto es el siguiente: "Teniendo en cuenta la topografía, las producciones, las costumbres, las tradiciones y la historia, la región murciana debe estar constituida por las actuales provincias de Albacete y Murcia, y por parte de las provincias de Alicante, con Dolores, Orihuela [y] Torrevieja, y de Jaén, con Siles, de Granada, con **Puebla de Don Fadrique** [y] **Huércar**, y de **Almería**, con todos los pueblos que se encuentran en la

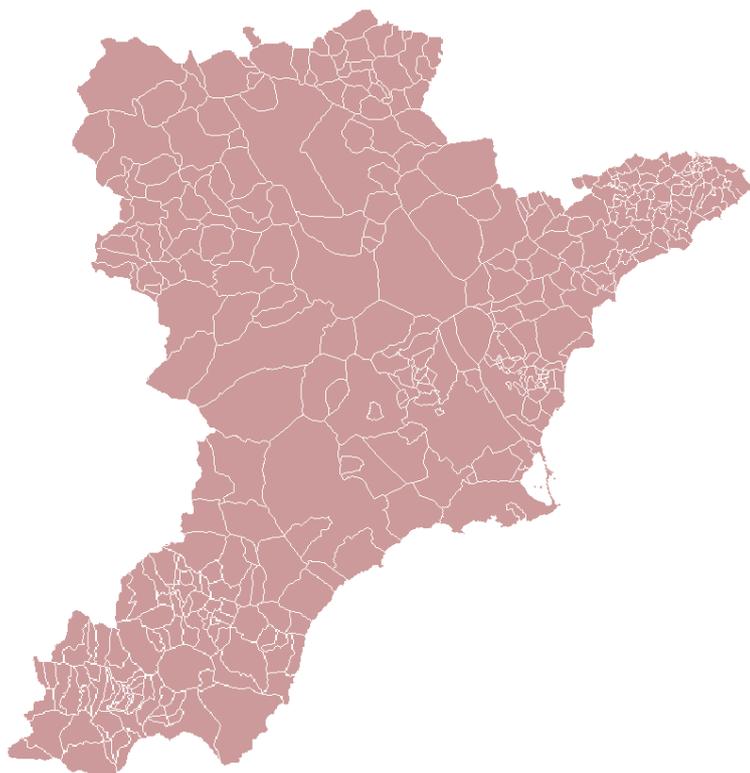
vertiente izquierda del río **Almanzora**. Este conjunto de comarcas hoy separadas desde el punto de vista administrativo, forman una unidad física perfectamente definida, que en una sabia organización de España a base de realidades, debe convertirse en una región política con todas las prerrogativas necesarias, para que dentro de la unidad de la unidad de la patria española, pueda desenvolver con plenitud su propia vida en todos sus aspectos".

Propuesta de López Ambit (1931)

El regionalismo murciano vuelve a florecer con el advenimiento de la Segunda República. Una prueba de estos sentimientos es el manifiesto, publicado en julio de 1931 por el alcalde de Murcia, el radical-socialista López Ambit, ampliamente difundido por todo el Sureste, en el que se afirmaba que "nuestra Región natural es la cuenca del Segura y los ríos que unen la montaña con el litoral. Albacete y Murcia, gran parte de Alicante (cuanto es dependiente del Segura) y bastantes pueblos de las actuales provincias de **Almería**, Jaén y Granada, constituyen nuestra Región".

El territorio del "Sureste"

En los últimos de la dictadura de Franco se fraguó con el nombre de **SURESTE** un proyecto "regional" que aglutinaba a las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y **Almería**, todas ellas de economías complementarias, y con inquietudes y problemáticas comunes necesitadas de una respuesta conjunta.



Esta entidad supraprovincial puede considerarse, a pesar de enmarcarse dentro de un régimen dictatorial centralista, como la primera experiencia descentralizadora del Estado tras la guerra civil. Su contenido fue principalmente de carácter económico, y a ella se debió, entre otros, la expansión urbanística y turística de las costas del sureste peninsular.

Esta idea del "Sureste" fue abandonada con el advenimiento de la democracia (según Pérez Crespo, sólo por el hecho de haber sido forjada durante el régimen dictatorial precedente) y con la estructuración del Estado en autonomías, en la que *casualmente* cada una de las provincias de aquel proyecto fue a integrarse a una Comunidad Autónoma distinta. La extinción de esta entidad y la consiguiente soledad murciana comportó, según **Manuel Zapata**, desastrosas y funestas consecuencias para nuestra tierra.

La cuestión territorial

Desde que se supo que la Constitución Española reconocería el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones, empezó a cuestionarse la situación de las tierras murcianas en este nuevo Estado autonómico. Una vez acreditado que Murcia era Murcia, y que no podía integrarse ni en Andalucía ni en Valencia ni en La Mancha (como se había sugerido desde Madrid), era el momento de ver qué territorios debían formar parte de la futura región autónoma.

Una de las principales aspiraciones murcianas en estos años fue la de **reunir en la nueva división administrativa a todos los territorios que habían formado parte del Reino de Murcia** y que compartían historia y cultura con los de la provincia de Murcia creada en 1833.

Como bien entendieron los estudiosos del regionalismo murciano y los políticos del momento, era imposible defender la autonomía del pueblo murciano partiendo de los (entonces) 43 municipios de la provincia, e ignorando su marco natural (la Cuenca del Segura) y la tradición histórica del Reino de Murcia. Desde los primeros pasos de la preautonomía, e incluso antes de que ésta se iniciara, la definición del territorio que habría de comprender la futura región murciana se convirtió en una de las principales preocupaciones.

Por otro lado, durante este periodo, se intentó al menos encarar el complicado **problema de la vertebración del territorio**. A este respecto, hubo que dar soluciones a dos problemas distintos, pero relacionados: el deseo de Cartagena de capitalizar una provincia (o, al menos, de recibir un trato visiblemente diferenciado del de los demás territorios) y la necesidad de establecer una división comarcal para toda la Comunidad Murciana.

- [Introducción](#)

Introducción

Fue a lo largo del periodo preautonómico cuando se abordó el problema de la delimitación del territorio de la futura Comunidad Autónoma, y la cuestión no fue en absoluto pacífica.

Desde todos los ámbitos del regionalismo y nacionalismo murcianos se propugnaba la existencia de un mismo pueblo, con una historia común e idénticas características sociales y culturales, asentado en un **territorio** mayor que el de la provincia de Murcia. La aspiración de incluir tales territorios en nuestra Comunidad fue, a finales de la década de los setenta, un sentimiento bastante extendido en la prensa y aun en determinados círculos políticos, económicos e intelectuales de la sociedad murciana. De hecho, antes incluso de la constitución de las preautonomías, el 25 de junio de 1976, la Diputación de Murcia acordó crear una Comisión para analizar nuestra identidad regional, donde ya surgió el tema de las relaciones con Albacete y Orihuela.

Durante la etapa preautonómica, se produjo un amplio debate social al respecto, con encuentros de especialistas (historiadores, geógrafos, etc.) y mesas redondas, en las que la presencia del tema fue constante. También la prensa diaria (principalmente, el diario "Línea") desplegó entre 1977 y 1978 una intensa campaña en tal sentido. Incluso hubo contactos con parlamentarios de las provincias afectadas y **varios Ayuntamientos** se pronunciaron a favor de su integración de la Región Murciana.

Sin embargo, todas aquellos estudios e iniciativas tuvieron que enfrentarse con los intereses de otras nacionalidades y regiones, y con el propio del Estado, que rechazó cualquier posibilidad de alterar el mapa provincial, principalmente con el objetivo de asegurar la unidad de Navarra frente a las pretensiones del Consejo General Vasco.

El mecanismo para conseguir esta "inalterabilidad" de los límites provinciales vino de la mano del procedimiento establecido para solicitar el acceso a la preautonomía, ya que éste requería la constitución de una Asamblea de "todos los diputados y senadores" del territorio correspondiente (provincia), lo que conducía inexorablemente a que los límites de las Comunidades Autónomas acabaran por coincidir con las de las provincias por las que tales parlamentarios habían sido elegidos.

Desde entonces, la única fórmula para conseguir la integración de estas comarcas en la Región Murciana pasaba por la incorporación de toda la provincia en la que tales territorios se encontraban; solución ésta imposible y tan poco convincente para el regionalismo murciano como la de que la Comunidad Murciana quedase definitivamente reducida en su territorio al de la provincia de Murcia.

De esta forma, acabaron asfixiadas las aspiraciones murcianas de incorporar a la futura Comunidad determinadas zonas de la provincia de Albacete (hasta Hellín), de Alicante (la zona de Orihuela) y de **Almería (la comarca de los Vélez)**.

Durante la redacción del Proyecto de Real Decreto-ley de preautonomía, el Órgano de Trabajo, en su sesión de 11 de febrero de 1978, apenas dedicó tres cuartos de hora a la cuestión, y acabó aprobando el art. 2, que dejaba claro que «*el territorio de la región de Murcia es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de la provincia*». Es probable que ello se debiera a que el borrador entonces manejado todavía incluía la referencia a los municipios limítrofes, propuesta por Pérez Crespo. Pero esta enmienda cayó y, con ella, los deseos de muchos murcianos de ver unida, por fin, la que consideraban como la auténtica Murcia.

Durante los años siguientes, la cuestión no volvió a suscitarse o, para ser más exactos, lo hizo con mucha menos fuerza y convicción. Y así hasta hoy, fecha en la que efectivamente, y a pesar de todos aquellos esfuerzos «*el territorio de la región de Murcia es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de la provincia*» (art. 2 de nuestro Estatuto), y nada más.

- [La integración de municipios limítrofes](#)

[Inicio](#) > [La Transición en Murcia](#) > [El problema territorial](#) > [La integración de municipios limítrofes](#)

La enmiendas a la Constitución: Pérez Crespo y de la Cierva

La cuestión de la delimitación territorial de la entonces futura autonomía murciana fue una de los más relevantes durante toda la Transición. Desde todos los sectores de la sociedad se había advertido que «reducir la región murciana a sus actuales límites provinciales supondría consagrar, para no sabemos cuántos años más, la caprichosa división administrativa de 1833» (Ayala).

El diputado de UCD (y con el tiempo Presidente del Consejo Regional), **ANTONIO PÉREZ CRESPO**, consciente de estas legítimas aspiraciones murcianas, presentó en enero de 1978 en el Congreso de los Diputados una enmienda al texto de Constitución, en la que proponía la inclusión del siguiente párrafo:

«Cualquiera de los municipios limítrofes a alguna de las provincias que, con arreglo al presente artículo, hayan tomado la iniciativa del proceso autonómico de su territorio, podrá, por una sola vez, sumarse a esta iniciativa, o integrarse en su día en el territorio autónomo que resulte. Para ello será preciso el acuerdo de la Corporación municipal por mayoría de dos tercios, ratificado por referéndum de los habitantes de su término municipal, aplicándose en su defecto la previsión del párrafo tercero de este artículo, a instancias de la mayoría de los habitantes del término municipal».

Pérez Crespo justificó su propuesta señalando que, debido a la artificial división de España en provincias, «numerosos municipios y comarcas que históricamente han pertenecido a reinos diversos, quedaron integrados en divisiones provinciales meramente administrativas, en las que se han sentido extraños, por suponer dicha división la ruptura de unidades territoriales, naturales e históricas de mayor ámbito que la provincia».

Este parlamentario entendía que «Cuando se están institucionalizando nuevamente las regiones naturales e históricas en el actual proceso de establecimiento de territorios autónomos, es preciso, y de justicia, facilitar a esos municipios y comarcas, la posibilidad de, libremente y por los cauces que se establezcan en la Constitución, poder elegir entre continuar dentro del territorio autónomo que resulte de la unión de provincias o incorporarse a otros territorios autónomos, a los que por razones históricas, culturales, étnicas, lingüísticas, etc., o porque la ejecución de obras públicas de gran alcance que puedan incidir en el desarrollo conjunto de dichas comarcas y municipios, establezcan intereses comunes que haga muy conveniente la incorporación de los mismos al ente autónomo distinto de aquel al que la provincia se incorpore, lo que indudablemente favorece un desarrollo comunitario de mayor alcance y profundidad. Negar el derecho de libre determinación a los municipios y comarcas que pudieran sentirse afectados, no estableciendo un cauce constitucional adecuado para ello, significaría un claro ejemplo de autoritarismo contrario al derecho natural de cada pueblo, de elegir y seguir libremente su destino».



También **RICARDO DE LA CIERVA**, senador de UCD por Murcia durante la tramitación parlamentaria del texto de la Constitución, insistió en diversas ocasiones en la posibilidad de facilitar la integración de municipios en regiones limítrofes distintas. Recogiendo el testigo de la propuesta de Pérez Crespo en el Congreso, de la Cierva propuso la regulación de un procedimiento «para que uno o varios municipios puedan adscribirse a una entidad autónoma limítrofe y diferente de aquella en que se integra el resto de la provincia a que pertenecen, cuando existan para ello razones geográficas, históricas, económicas, y culturales a juicio de la mayoría de la población de estos municipios».

Ambas propuestas fueron rechazadas, tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado. Se justificó alegando que la división administrativa de las actuales provincias estaba consolidada y que la aceptación de tales enmiendas podría llevar a un caos.

La auténtica razón, sin embargo, era bien diferente. Con la intangibilidad de los límites provinciales no se pretendía otra cosa que la "salvación de Navarra"; es decir: impedir que esta provincia se integrara en el Consejo General Vasco. Sólo

manteniendo la integridad de provincial se podría hacer valer la fuerza de la población del sur del territorio navarro (culturalmente muy próximo a otras regiones del Ebro) frente a las pretensiones de las comarcas norteñas (culturalmente vasconas) y del nacionalismo vasco. La unidad provincial significaba alejar a Navarra de Euskadi y del nacionalismo vasco, que se hubiera visto enormemente reforzado de haberse producido dicha incorporación.

Ante este panorama, las Comunidades Autónomas no tenían más alternativa que constituirse a partir de las provincias resultantes de la **división de 1833** vigente. Bajo ningún concepto podrían alterarse los límites provinciales. Si una provincia había optado por incorporarse a una Comunidad Autónoma, todos los municipios incluidos en aquella, necesariamente habían de pertenecer a esa autonomía, respondiera o no esta ubicación a su tradición histórica, lingüística, geográfica, económica o social. Con esta decisión de las Cortes Generales, se estaba firmando la sentencia de muerte de las aspiraciones murcianas: la nueva región no respondería a la realidad social y cultural, sino a los mismos criterios administrativos que habían inspirado la división provincial.

En el fondo, se contaba con ello. En tal sentido, unos días antes, el profesor Ayala había advertido: «*Convenzámonos: no prosperará la inteligente moción de Pérez Crespo de romper los marcos provinciales [...] y no prosperarán por una sencilla razón: las posibles, que no ciertas, peticiones en tal sentido serán anticonstitucionales*».

El art. 2º del proyecto de Estatuto preautonómico

Mientras que en Madrid se rechazaba las enmiendas a la Constitución propuestas por Antonio Pérez Crespo y Ricardo de la Cierva, en Murcia se continuaba trabajando en el *Proyecto de Real Decreto-ley de preautonomía*.

Los proyectos preautonómicos de **UCD** y **PSOE** contemplaban en su articulado la posibilidad de que pudieran integrarse en la Región los municipios de las provincias limítrofes que, previa consulta a sus habitantes y decisión mayoritaria de los mismos, así lo desearan.

Esta cláusula pasó al texto definitivo del **Anteproyecto** adoptado por el Órgano de Trabajo el 27 de marzo de 1978. Éste, sin tener en cuenta los intereses (ajenos a nosotros) que acabarían obligando a mantener la unidad de las provincias, contenía en su Exposición de Motivos la siguiente declaración: «**Conviene prever la eventual incorporación a la Región de Murcia de municipios limítrofes a su perímetro provincial que le fueron segregados en la división administrativa del pasado siglo y que forman parte de comarcas naturales de la región**».

Igualmente, el artículo 2 recogía estas aspiraciones: «**El territorio de la región de Murcia es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de la provincia. Asimismo se podrán integrar en la región los municipios de aquellas comarcas naturales limítrofes que así lo decidan, de acuerdo con la legislación vigente y previa consulta a sus habitantes**».

Sin embargo, este último párrafo fue suprimido por el Gobierno en el **Real Decreto de Preautonomía**. El texto definitivo dejó claro que «*el territorio de la región de Murcia es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de la provincia*», y nada más.

Tal vez por esto, durante la etapa de redacción del Estatuto, la cuestión no volvió a suscitarse o, para ser más exactos, lo hizo con mucha menos fuerza. Al final, el Estatuto de Autonomía (art. 3.1) quedó redactado como sigue: «*El territorio de la Región es el de los municipios comprendidos dentro de los límites de la provincia de Murcia*».

De esta forma fracasaron todos los intentos para conseguir una Comunidad Autónoma acorde con la realidad nacional del sureste peninsular. Una vez más, elementos extraños, ajenos a los intereses del pueblo murciano. Una vez más, se decidía desde fuera de nuestras fronteras sobre un aspecto esencial para nuestro futuro.

La sacralización de la frívola división provincial de 1833 también impedirá y mermará profundamente las posibilidades de una vertebración territorial efectiva de nuestra tierra.

Y así, según nuestro Estatuto de Autonomía, sólo es Murcia la provincia de Murcia. No cuenta la historia ni el marco geográfico de la Cuenca del Segura; tampoco las afinidades lingüísticas, económicas y sociales. **No hay más Murcia que la que dicen que hay.** Amén.

Diversas concepciones sobre el territorio murciano

La definición del marco territorial de la futura autonomía murciana fue una de los principales aspectos de la Transición murciana. En aquellos años, el debate político y social, reflejado en multitud de artículos y en constantes publicaciones en prensa, fue intenso y controvertido, aunque unánime en lo esencial: la Región Murciana no coincidía con la provincia de Murcia.

La nueva reorganización territorial del Estado se planteaba como una única e histórica oportunidad para corregir los desaciertos de una división administrativa (la de 1833), que contaba con todas las críticas y que nos había sido impuesta hacía 150 años.

Todos los teóricos del regionalismo murciano tenían claro que los elementos de integración, los perfiles de la nueva región murciana, pasaban principalmente por la unidad geográfica que ofrecía la cuenca del río Segura.

Se trataba, al hacer una nueva e histórica división territorial del Estado, de corregir los desaciertos de una

división administrativa que contaba con todas las críticas. Pero tampoco en esta ocasión fue posible.

El territorial era un elemento esencial para iniciar el camino autonómico. Pero éste se inició sin definir este extremo (aunque siempre pensando en ello) y, al final, fueron los territorios que en principio se creía podrían formar parte de la nueva región (que tenían cierta identidad común con nuestra región pero ubicados administrativamente en otras provincias próximas), los que no llegaron a recoger la invitación que se les hacía desde Murcia, arrastrados por la corriente autonómica de sus actuales Comunidades.

- **Concepciones históricas**

Evolución histórica del territorio murciano

En un momento en el que se planteaba la posible ampliación del territorio regional a otras zonas próximas, era imprescindible conocer la [trayectoria histórica del territorio murciano](#). Éste fue el objeto del trabajo «*La Región Murciana en su Historia*», del catedrático de Historia Contemporánea José Antonio Ayala (premio del II Concurso de «Línea» sobre regionalismo).

Dice que las tierras murcianas iniciaron hace más de 2.000 años su previo proceso de identidad. Su momento de auge comenzó quizá con la prehistoria ibérica y se hizo realidad con la Carthago Nova púnica, capital de España cartaginesa y con la [Carthaginense](#) romana, provincia de las más prósperas de las que componían aquella república.

La Edad Media desplazó el centro de gravedad de la región hacia el norte y restringió su territorio: fue reino mudéjar (la [Cora de Teodomiro](#)), reino musulmán y reino cristiano. La pugna entre cristianos y musulmanes acabó convirtiéndola en «marca», en tierra de transición y de síntesis entre Andalucía musulmana y Castilla cristiana. Después, por los tratados de Cazola en 1179 y de Almisra en 1244, Aragón renunció a la expansión más al sur de Alicante y trazó una convencional línea divisoria con el reino de Murcia .

Pero fue la castellanización de Murcia la que marcó para siempre a estas tierras. Si Aragón respetó instituciones y particularidades de sus diversos reinos, Castilla fusionó los que fue incorporando y desnaturalizó cualquier posible peculiaridad. Así el [reino de Murcia](#) abarcaba, desde el siglo XIII hasta principios de los tiempos modernos, a Murcia, parte de las actuales provincias de Alicante y Albacete y algunos territorios de las de [Almería](#), Granada y Jaén. Bajo los [Austrias](#) este territorio se restringió, aunque conservando algunas penetraciones en Jaén (Siles, Segura de la Sierra, etc.) y en Alicante (Villena, Sax).

De la Murcia tradicional, extendida hasta Elche y Alicante, hasta el Júcar, hasta los llanos de Ciudad Real, hasta el Yelmo del Segura y hasta la Sagra de [Huéscar](#) no quedaba más que el recuerdo. Ésta es la Murcia que pervive hasta el siglo XVIII y es en este siglo en que el antiguo reino fue dividido en [nueve partidos](#), que eran los de Murcia, Cartagena, Lorca, Villena, Chinchilla, Hellín, Albacete, Cieza y Segura de la Sierra.

A principios del siglo XIX no prosperaron los proyectos para una nueva delimitación: ni el de Floridablanca, ni el de [José Bonaparte](#), ni el de [1822](#). Sí cuajó, en cambio, la arbitraria disposición de [1833](#) que redujo la provincia de Murcia a los límites que tiene en la actualidad.

Concepciones regionalistas inmediatamente anteriores

CANTÓN

MURCIANO

El fenómeno cantonalista, cuarenta años después de la división administrativa de 1833, fue en Murcia, y más aún en Cartagena, una réplica localista contra ella y a favor de la «*división regional en cantones y dando a éstos y al municipio la autonomía suspirada tanto tiempo*», según exponía el manifiesto de la Junta de Salud Pública cartagenera.

Mientras que en la ciudad de Murcia se defendía un Cantón provincial, en Cartagena se tenía claro que el Cantón debía asimilarse al extinto Reino, integrando otras poblaciones, que habían pasado a formar parte de otras provincias: el sur de Albacete (señaladamente, Chinchilla y Almansa), la Vega Baja (con Orihuela y Torrevieja) y el norte de [Almería](#).

IBÁÑEZ

MARTÍN

Ibáñez Martín entendió que, teniendo en cuenta la topografía, las producciones, las costumbres, las tradiciones y la historia, la Región Murciana debía estar constituida por las actuales provincias de Albacete y Murcia, y partes de la de Alicante (Vega Baja), Jaén (Siles), Granada ([Puebla de Don Fadrique](#) y [Huéscar](#)) y [Almería](#) (al norte del río [Almanzora](#)).

LÓPEZ

AMBIT

Luis López Ambit, alcalde de Murcia en 1931, afirmó que nuestra Región natural era la cuenca del Segura y los ríos que unían la montaña con el litoral, es decir: Albacete, Murcia, gran parte de Alicante (cuanto es

dependiente del Segura) y bastantes pueblos de las actuales provincias de **Almería**, Jaén y Granada.

- **Daniel Cremades**

El territorio murciano según Daniel Cremades

Daniel Cremades Cerdán, en su libro «*Panorámica de la región murciana*», expone cuáles, según su criterio, han de ser las dos bases sobre las que formar la naciente región murciana:

1) EL DIALECTO MURCIANO

Con base en el mapa filológico descrito por Justo García Soriano en su libro «*Vocabulario del dialecto murciano*», Cremades delimita el territorio regional de la siguiente manera:

- *Al norte y noroeste*: Casas Ibáñez, Almansa, Chinchilla, Hellín y Yeste, con zonas de transición.
- *Al oeste*: provincias de Granada y **Almería**, con zonas dentro de ambas provincias en las que se detectan mutuas influencias de los dialectos andaluz y murciano, **si bien a partir de Huéscar, Vélez Rubio y Huércal-Overa se habla el dialecto murciano.**
- *Al este*: el límite, de norte a sur, estaría conformado por los pueblos de Cofrentes, Cortes de Pallás, Millares, Jarafuel, Teresa de Cofrentes, Ayora, Mula, Enguera, Almansa, Fuente la Higuera, Campo de Mirra, Villena, Biar, Elda, Raspay, entre los términos de Jumilla y Pinoso, Monforte, Aspe, Abanilla, Albaterra, Catral, Dolores, San Fulgencio, Daya Vieja, Formentera, Rojales, La Mata y Torrevieja.
- *Al sureste y sur*: el mar Mediterráneo.

Además, afirma, los distritos filológicos del dialecto murciano coinciden exactamente con las grandes comarcas que podrían constituir la región murciana: Murcia, Cartagena, Caravaca, Lorca, Hellín, Orihuela y Yecla.

VARIEDADES DEL MURCIANO

- Noreste: Yecla-Villena-Almansa
- Sureste: Vega Baja
- Sur: Cartagena-Mar Menor
- Suroeste: Guadalestín-Los Vélez-Almanzora
- Noroeste: Tierras Altas-Sierras del Segura
- Centro: Huerta de Murcia-Vega del Segura-Río Mula
- Norte: Jumilla-Campos de Hellín
- Valenciano del Carche

El murciano no guarda completa uniformidad lingüística en todo su ámbito territorial, por lo que, atendiendo a los caracteres más salientes, podemos distinguir, de forma aproximada, los siguientes sectores comarcales:

- 1) **N.E.:** Almansa, Caudete, Villena, Sax, Elda, Yecla, etc.
- 2) **S.E.:** Monforte, Aspe, Hondón de los Frailes, Albaterra, San Fulgencio, Rojales, Torrevieja y el resto de la Vega Baja, excepto Guardamar del Segura.
- 3) **S.:** Campo de Cartagena, la comarca del Mar Menor y Mazarrón.
- 4) **S.O.:** Totana, Lorca, Puerto Lumbreras, Águilas, comarca de Los Vélez, Huércar, Cúllar de Baza, Huércal-Overa, Vera y Cuevas del Almanzora.
- 5) **N.O.:** La comarca murciana del Noroeste/Tierras Altas, Socovos, Nerpio, Férez, Yeste, Santiago de la Espada, Pontones, Puebla de Don Fadrique, etc.



6) **Central:** Vega Media y Alta del Segura, la Huerta de Murcia y la comarca del Río Mula.

7) **N.:** Jumilla y Campos de Hellín.

8) **Istán (Málaga):** Localidad repoblada por numerosos murcianos tras la Reconquista.

* Tradicionalmente al murciano hablado en los sectores Central y SE se le ha llamado **panocho**.

** Es de especial interés el **valenciano** hablado en el **Carche**, área enclavada dentro de los municipios de Yecla, Jumilla y Abanilla, hecho que enriquece enormemente nuestro patrimonio lingüístico.

Entre las diversas variedades murcianas, hay marcadas notas diferenciadoras, tanto en la fonética como en los vocabularios de ciertos campos semánticos, apareciendo rasgos de transitoriedad lingüística, según la población se encontrara próxima a las fronteras del aragonés, castellano, valenciano-catalán o mozárabe.

Estas zonas de diferenciación están caracterizadas por variedades léxicas (temáticas y económicas, sobre todo, relacionadas con la huerta, el campo, las minas, la pesca...) y fonéticas (éstas menos numerosas). Muchas palabras y fonemas tienen su localización peculiar, y aún suelen aislarse en puntos esporádicos. Vocablos arcaicos o matices de pronunciación, por un fuerte arraigo tradicional, perduran en esta o aquellas comarcas, mientras en otras han experimentado alteraciones y cambios, o han sido substituidos por sinónimos equivalentes.

Pero el hecho más saliente y curioso es la evolución que han tenido muchas **voces de origen catalán-valenciano** al irse corriendo desde la frontera **E** a la **O**, pudiéndose observar cómo la enérgica fuerza

castellanizante del **murciano occidental** las ha transformado con simples procedimientos semánticos o fonéticos.

El **seseo valenciano**, o permuta del sonido interdental <c> y <z> por el alveolar fricativo sordo de /s/, se conserva en algunas comarcas de la parte levantina y meridional del mapa filológico murciano (**Elda, Aspe, Monforte, Orihuela, Dolores y Campo de Cartagena**); pero, a través de algunas confusiones en la **parte central**, se extingue por completo en el **N.O.**

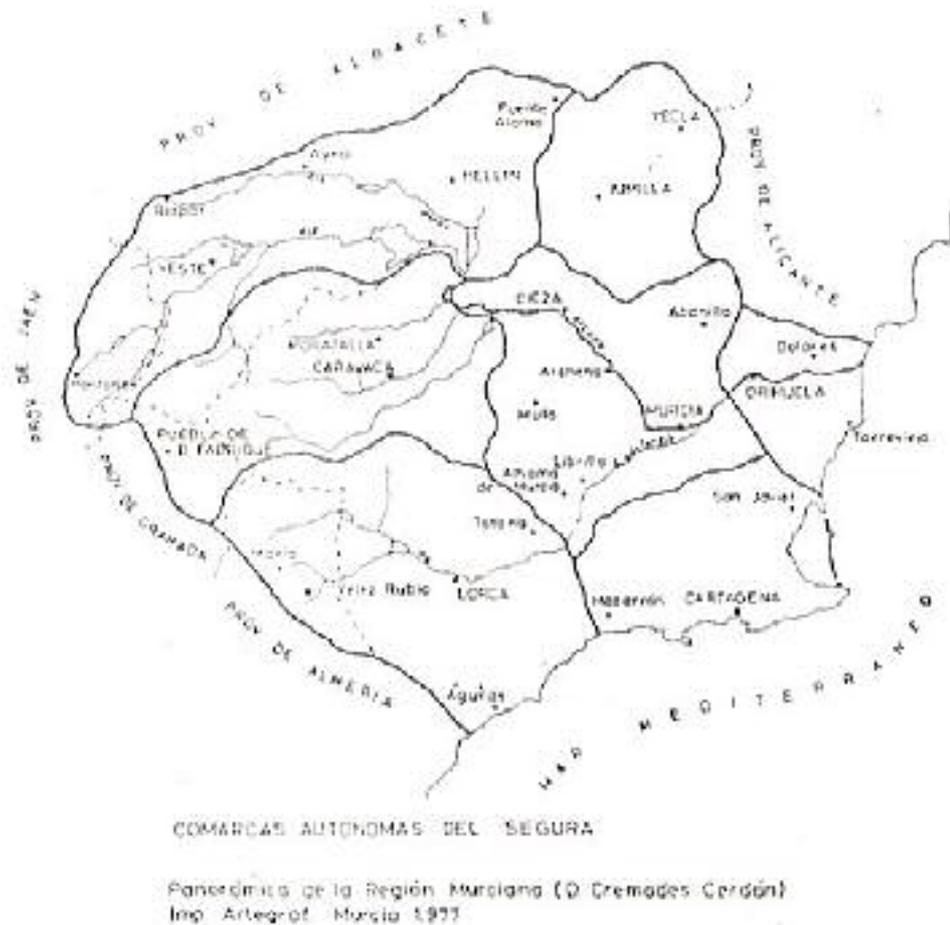
En cuanto a la distribución geográfica del **yeísmo** y **lleísmo**, aquél es siempre usado en los centros urbanos más poblados, mientras el lleísmo sólo suele emplearse en los pueblos pequeños, aldeas y comarcas rurales.

La **aspiración y eliminación de la -s final**, muy constante en la **parte O**, por influjo *andaluz* sin duda, va siendo menos frecuente a medida que nos aproximamos al **sector oriental**.

La **pérdida de la i postónica** en el *sufijo -ísimo* de los superlativos, usual en la **parte N** y **N.E.**, por influencia manchega, es menos usual en la zona más meridional.

2) LAS COMARCAS AUTÓNOMAS DEL SEGURA

El 17 de enero de 1978, Daniel Cremades publica un artículo basándose en las áreas dialectales, en lo que fue el Reino y las características étnicas y geográficas, y propone de nuevo las que él llama *Comarcas Autónomas del Segura*.



En él afirma que la definición del marco territorial «es y debe ser la primera demanda de nuestro Estatuto de Preautonomía porque, en cierto modo, de la integridad territorial depende ser o no ser y una realidad no

debe ofrecerse amputada y recortada inicialmente porque esto, además de que no es serio, significa un atentado a la Naturaleza y un obstáculo al desarrollo futuro».

Propone que los límites regionales figuren «explícitamente en uno de los primeros artículos del Estatuto de Preautonomía para hacer constar inicialmente los auténticos límites si bien -para evitar que la negociación con el Gobierno entre en un cauce inviable- se podría admitir seguidamente que, en virtud de la actual división política de España en provincias, la región murciana aceptará su actual delimitación provincial, igualmente con carácter provisional, de forma que, aprobada la Constitución y articulada la división de las regiones en comarcas, se proceda a consultar a las mismas su adscripción regional definitiva. Este proceso debería ser generalizado por el Gobierno en todos los estatutos de preautonomía para conseguir que todas las comarcas naturales de España se adscriban sin condicionamientos a la región donde deban estar».

Cremades es tajante al respecto: «**sin afanes expansionistas ni anexionistas, Murcia no debe renunciar a lo que es murciano ni debe abandonar a las comarcas que tienen las mismas afinidades y participan de la misma problemática. El expansionismo y el anexionismo lo practican las regiones que ciegamente basan su delimitación en la división en provincias.** División que históricamente ha venido recibiendo la más dura crítica de los sectores más responsables de España, desde que Bravo Murillo, caprichosamente, diera lugar a esta división territorial de signo centralista».

- **Joaquín García Javaloyas**

El territorio murciano según Joaquín García Javaloyas

Otros, no pocos, creen que el eje de la futura región debe ser el trasvase Tajo-Segura; entre ellos, el economista Joaquín García Javaloyas, creador del Instituto de Desarrollo del Sureste y autor de la tesis doctoral «El desarrollo económico murciano en el marco del trasvase Tajo-Segura» (1976). Este estudio, aunque se centra principalmente en aspectos económicos y sociales, contiene algunas opiniones referidas al regionalismo:

«Es indudable que la región está alcanzando un acusado protagonismo ya que, de una parte, aparece como la unidad territorial más adecuada para una eficiente planificación socioeconómica [...] El auténtico regionalismo exige descentralización administrativa y autonomía, tanto política como económica». «El modelo de desarrollo de la economía murciana en el marco del trasvase Tajo-Segura se analiza en el contexto de la experiencia singular que supone el programa regional selectivo del sureste español y que representa un serio intento de regionalización de la planificación económica, pues el III Plan de Desarrollo define el sureste como "región programa"».

Pero añade: «la delimitación del sureste la hemos realizado basándonos inicialmente en la realidad física que constituye la cuenca del Segura, y que resulta ampliada con una infraestructura de transformación -el trasvase Tajo-Segura-, que extiende dicha cuenca desde el punto de vista físico-económico. Dicho territorio se caracteriza por una estructura humana y socio-económica análoga o complementaria. La región del sureste es una realidad dinámica, en proceso de crecimiento, o sea, una región adolescente que no ha llegado a su madurez, a la plenitud de su conciencia regional y a su definitiva estructura socioeconómica. Pero, desde luego, es mucho más que una "región programa" como se deduce de una encuesta realizada por el Instituto de Desarrollo del Sureste».

Pero aquí viene el aspecto que interesa: «En las tierras surorientales de España o sureste, donde se integra la economía murciana, existe una cierta indeterminación sobre el ámbito regional. Por eso la región murciana sólo puede ser estudiada económicamente en su totalidad cuando una serie de expertos, a nivel interdisciplinario, lleven a cabo una concluyente delimitación regional de dichas tierras surorientales de España. La decisión regional que se concrete para esta zona, habrá de tener en cuenta numerosos factores y se habrá de basar, principalmente, en criterios fisiográficos, climatológicos, ecológicos, humanos (o sea, demográficos, sociológicos, culturales, lingüísticos, étnicos, etc.), económicos, urbanísticos, etc.».

Y en otro párrafo de su tesis dice: «Tanto Murcia como la cuenca del Segura constituyen una región socialmente invertebrada. Esta falta de organización es consecuencia tanto de la idiosincrasia de sus habitantes como de la ausencia de verdadera entidad administrativa regional. **Murcia es una región sin voz ni voto, pues carece de organización, entidad y personalidad reconocidas y valoradas generalmente**».

- **José Antonio Ayala**

El territorio murciano, según José Antonio Ayala

José Antonio Ayala, catedrático de Historia Moderna, sabía que **«reducir la región murciana a sus actuales límites provinciales es consagrar para no sabemos cuántos años más, la caprichosa división administrativa de 1833 que impediría desde una ordenación racional de riegos y cultivos hasta una autosuficiencia mínima en otros muchos aspectos»**. Por ello, propone **«presentar un sugestivo proyecto de vida en común a esos relativamente recientes disgregados territorios supondría la recomposición de su fragmentada estructura»**.

Ayala entiende que **«la región de Murcia es la conformada por el marco natural del Segura. No sería difícil repetir aquí argumentos históricos, dialectales, económicos, etc., que avalan la unidad de estas tierras. Tampoco lo sería citar estudios globales sobre esta auténtica región que ya cuenta con una institución técnica semicentenaria, la Confederación Hidrográfica del Segura»**.

Pero consciente de que **«no sería posible llegar a esta susodicha región por la comarca, que sería la unidad ideal, porque el proyecto de Constitución, y el texto definitivo partirán de la unidad provincial»**, Ayala defiende la creación de las provincias del Segura (algo parecido a las comarcas autónomas defendidas por **Cremades**).

El profesor Ayala se mostró crítico con el proceso autonómico murciano desde el primer momento: **«Yo creo que se está planteando de una forma inadecuada, porque la región se está haciendo coincidir con la división puramente administrativa que es la provincia y porque no se tienen en cuenta una serie de factores estructurales de los que somos herederos; por ejemplo, el mismo hecho dialectal, que fue importantísimo en su momento»**, o el río Segura, al que concibe como eje para la futura región.

- **Sociedad civil de Murcia**

Concepciones del territorio murciano: Sociedad Murciana

Comisión para el estudio de la problemática regional de Murcia

Los representantes de la sociedad murciana creen imprescindible que la futura región se concrete en base a una unidad de intereses. Por ello, la Diputación Provincial constituye una **“COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA REGIONAL DE MURCIA”**, que en su primera reunión, de 8 de octubre de 1976, ya se plantea qué otros territorios, aparte de los de la provincia de Murcia, podrían formar parte de la región que se propone crear.

En esta reunión, el **presidente de la Cámara de Comercio de Lorca** afirma que Lorca aspira a ser una de las cabeceras importantes de la futura Región Murciana, y que además, es capital de una serie de poblaciones de **Almería** que cuentan con una peculiar geografía y psicología que no deberían quedar fuera de la región murciana.

El profesor **López Bermúdez** señaló que, dentro de las ponencias que se habían constituido para llevar a cabo estudios sobre el regionalismo murciano, echaba de menos la de Psicología que hiciera una valoración de los sentimientos de los habitantes de las zonas periféricas respecto a su incorporación a la región murciana.

Ángel Tomás, entonces presidente de la Cámara de Comercio de Murcia, apunta que uno de los métodos para delimitar las zonas que comprendería la región murciana podría darlo aquellas a las que afecta el trasvase.

Clemente García, alcalde de Murcia, apuntó a la conveniencia de señalar el objetivo último de la regionalización: encontrar los lazos que nos unen con aquellas zonas que, escapando al área murciana, tienen intereses comunes. El alcalde de Cartagena, **Manuel García Candela**, también indicó la necesidad de **«señalar intereses socioeconómicos y ver cuáles son los intereses comunes con otras provincias limítrofes»**.

El director de «La Verdad», **Juan Francisco Sardaña Fabiani**, dijo que sería básico hacer una amplia encuesta, encargársela al Instituto de Opinión Pública o a la propia Universidad de Murcia. Estas mismas encuestas, que ya se habían hecho por un grupo de estudiantes en la Vega Baja del Segura, debería ampliarse a zonas de La Mancha, Cartagena, Lorca y Murcia capital. El director de Radio Nacional de España, **Fernando Martínez**, dijo entonces que el departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia había realizado un estudio sobre el concepto de región. El geógrafo **Francisco Calvo García-Tornel** dijo que la encuesta debía dirigirse hacia aquellos que se consideraban murcianos, para que ellos se definan.

En este sentido **Fernando Sanz Pastor**, entonces director de la comisión Gestora para el desarrollo de la cuenca del Segura, dijo que *«debe estudiarse el área de influencia de la cuenca del Segura y que se centre el tema desde la provincia, contando con la unidad administrativa. El concepto de región es expansivo y no se circunscribe a la provincia»*.

Ángel Tomás intervino de nuevo para concretar posturas: *«Creo que el método a seguir, dijo, podría ser éste: primero, delimitación máxima de nuestro territorio; segundo, justificación socioeconómica; tercero, consulta general a toda la región»*.

Por su parte, **Arsenio Sánchez Navarro** dijo: *«El objetivo último que debemos plantearnos es dar una respuesta a fenómenos de carácter territorial y urbanístico, lanzándonos a conseguir una esfera más amplia que la provincia. Debemos preparar un estudio para que las tierras murcianas puedan ofrecer a la administración un área que pueda llevar a cabo su descentralización»*.

De esta manera, la Diputación Provincial, que luego no tendría nada que hacer en la elaboración del texto preautonómico, tomó la iniciativa en la creación de la región de Murcia, si bien es cierto que no tenía nada claros cuáles eran los objetivos a conseguir. La comisión, que se reuniría más veces, sacó en claro que la región de Murcia pasaba los límites de la entonces provincia, y que para añadir otros territorios habría que definir la unidad de intereses.

Mesa redonda sobre la autonomía

El 19 de enero de 1978, el diario «Línea» convoca a representantes de sectores sociales (no políticos) a una mesa redonda sobre la autonomía para la región de Murcia, que se celebra unos días antes de que **se reúnan los parlamentarios** a negociar el Estatuto de Preautonomía. En ella se pone de manifiesto que la nuestra es una sociedad desarticulada y que el proceso preautonómico que se va a iniciar es una oportunidad magnífica para lograr la vertebración.

Una de las más importantes reflexiones es la que realiza **Juan Candela**, profesor de Derecho Político de la Universidad de Murcia: *«Estamos viviendo constreñidos por los demás movimientos autonómicos y nos estamos limitando a la actual provincia de Murcia. Lo decimos con timidez y me temo que en el mundo de hoy la provincia como tal sería insuficiente»*.

Todos los asistentes apoyan el no cerrarse de antemano en la provincia de Murcia y prestar atención a las relaciones futuras entre regiones. **Luis Egea**, presidente de la Sociedad Económica de la ciudad de Murcia, advierte de que *«Murcia, que ha renunciado al Sureste, está renunciando también al reino de Murcia, formado por Murcia y Albacete. Hay pues que abandonar la timidez. Somos una región con antecedentes históricos, sociales y económicos. A lo largo de la Historia hemos sido el reino de Murcia y no hay que renunciar a esas realidades, aunque haya que discutirlos. En cuanto que queremos un régimen autonómico, debemos hablar claro»*.

Ángel Tomás, presidente de la Cámara de Comercio de Murcia, incide en la necesidad de estructurar la región económicamente y entiende que el trasvase Tajo-Segura ya es un elemento suficiente para basar nuestra preautonomía y la futura autonomía.

Fernando Martínez, director de RNE, recordó que los intentos por ampliar los radios de acción de Murcia han dejado en la región realidades importantes tales como la Universidad y el Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Sureste, proyectos de estructuras viarias y otros; Se trataba de revitalizar estos proyectos al servicio de la nueva región.

Juan Candela propone que se busquen una serie de características que puedan significar elementos de atracción para otras regiones o comarcas; y hace especial hincapié en la Universidad, los organismos técnicos y el río Segura.

- **Otras concepciones**

Jerónimo García Ruiz

En un artículo publicado el 25 de enero de 1978 titulado "El hombre de Murcia", Jerónimo García Ruiz se plantea: *«¿Dónde empieza y dónde termina Murcia como región? ¿Cuáles son sus límites y qué comarcas pueden o deben integrarla? Preguntas cuya respuesta habrán de darla quienes se sientan solidarios y partícipes de una Murcia región, enmarcada dentro de un quehacer popular y comunitario. Será el pueblo el gran protagonista y a todos obliga tomar conciencia de que nadie puede imponerle lo que él no este dispuesto a aceptar. **A las comarcas en litigio con ellas mismas en busca de su propia identidad incumbe la responsabilidad de elegir la ruta de su destino regional. Libremente, sin coacciones y sin***

que nadie pueda, ni deba, poner el grito en el cielo ni rasgarse las vestiduras. Está claro que la voluntad con capacidad resolutoria, para crear una región, no radica en meras decisiones políticas. Ni puede, tampoco, tener por cimiento único factores emocionales de tradición, historia y anhelos, ni clichés prefabricados. El nacimiento de una región exige y requiere otras coordenadas... Dentro de éstas y como soporte base, el hombre».

Francisco Tixido

El 20 de enero se publica un curioso artículo de Francisco Tixido Gómez, titulado "Peculiaridades florísticas de la región murciana", en el que dice que «*al adentrarnos en el estudio de la flora murciana, en un principio hemos de considerar que las condiciones climatológicas, pluviométricas y térmicas que reinan en el sureste español son tan peculiares que tienen que condicionar, de alguna manera, la vegetación de este territorio*».

Así, la botánica también viene a dar una idea de lo que geográficamente puede ser la futura región murciana.

Coordinadora de Acción del Noroeste

Con motivo de la reunión que el Órgano de Trabajo (encargado de redactar el Anteproyecto de Estatuto preautonómico) celebra en Caravaca de la Cruz el domingo 20 de febrero de 1978, la *Coordinadora de Acción del Noroeste* realiza un manifiesto en relación con varios temas, y entre ello, afirma que en la comarca del Noroeste podrían estar incluidos bastantes pueblos colindantes de las provincias de **Almería**, Granada y Albacete, por sus relaciones de todo tipo, siempre contando con sus habitantes.

La provincia de Albacete

Desde 1833, y durante 150 años, las provincias de Albacete y Murcia estuvieron unidas formando una misma Región Murciana, como continuación histórica de lo que durante los últimos siete siglos había venido siendo el Reino de Murcia.

En 1982, la provincia de Albacete pasa a pertenecer a Castilla-La Mancha, como resultado de un proceso un tanto extraño, que venía provocado por la precipitación final con la que se cerró el proceso autonómico, que había entrado en vigor incluso antes que la Constitución de 1978. En este proceso faltó una evidente participación de la sociedad civil y, sobre todo, perspectiva y conocimiento histórico a los políticos que representaban a la hoy exigua Región de Murcia.

- [Origen del problema: el doble componente territorial de la provincia](#)
- [El empujón definitivo hacia La Mancha](#)
- [El debate en las calles de Albacete](#)
- [Iniciativas a favor de la integración en Murcia](#)
- [Las últimas esperanzas de Murcia](#)
- [Desenlace: Albacete \(todo\) es Castilla-La Mancha](#)

La Diócesis de Cartagena como resultado del mismo proceso de desintegración territorial

Precedentes de la Diócesis de Cartagena

La Iglesia de Cartagena nació quizás en el siglo II, época en que la importancia de esta ciudad era notoria y el cristianismo (que según la leyenda entró en España de la mano del Apóstol Santiago por el puerto cartagenero) había conseguido gran arraigo entre el pueblo carthaginense. La capitalidad de la Diócesis vino de la mano de la nueva división provincial del emperador Diocleciano: la ciudad de Carthago Nova se convirtió de este modo en la capital de la Carthaginense y su Iglesia en Cabeza diocesana.

Esta capitalidad se mantuvo durante toda la dominación bizantina y hasta la incorporación de la Oróspeda al reino visigodo de Toledo, con la destrucción de Cartagena por Suintila (623). Este momento, la Diócesis de Cartagena fue suplantada por la de Toledo. Se cree que, años después, el rey Wamba debió restaurarla, aunque fue definitivamente suprimida a partir del Concilio XII de Toledo del año 681.

Con la nueva dominación visigótica, debió crearse el obispado de Begastrí (Cehegín). Pero durante la época musulmana, se pierden las referencias de Diócesis en territorio murciano.

(Fuente: [web de la Diócesis de Cartagena](#))

Restauración de la Diócesis de Cartagena

Este silencio (y consiguiente desconocimiento de la realidad anterior) fue lo que motivó que, tras la conquista del Reino de Murcia y **restauración de la Diócesis carthaginense** por Inocencio IV (1250), Alfonso X decidiera (1266) **que la Diócesis de Cartagena tuviese los mismos términos que tenía por entonces el Reino de Murcia**, comprendiendo territorios de varias provincias:

GRANADA: **Huércar** y la comarca de La Sagra

Las tierras de Moratalla, **Huércar, Puebla de Don Fadrique, Galera, Orce y Castril** se integraron en el obispado carthaginense en 1271, aunque esta ampliación sólo duró hasta 1314, año en el que todos estos municipios (salvo Moratalla) pasaron a la Diócesis de Granada. Algunos años después (1434), dichos pueblos regresaron de forma provisional a la Diócesis de Cartagena, hasta quedar definitivamente encuadrados en la de Guadix (1447).

ALMERÍA: **Los Vélez** y el **Almanzora**

Sancho IV donó a la Diócesis de Cartagena las tierras de **los Vélez**, Mojácar, Oria, Cantoria, Purchena y el Valle de **Almanzora** para cuando fueran conquistadas (1283), por lo que, una vez realizada dicha conquista, estos lugares se integraron en la Diócesis cartaginense.

Sin embargo, al crearse las diócesis de **Almería** (1486) y Guadix (1492), éstas ganaron el pleito que habían iniciado por su posesión, con lo que la Diócesis de Cartagena perdió su jurisdicción espiritual sobre ellos (1501), con la excepción de Huércal (Huércal-Overa), que siguió perteneciendo a la Diócesis de Cartagena hasta el 10 de junio de 1957, fecha en la que se incorporó a la Diócesis de **Almería**, siguiendo lo preceptuado en el Concordato de 1951 (art. 5º).

JAÉN: la Sierra del Segura

La Encomienda santiaguista de Segura de la Sierra (que abarcaba desde Chiclana hasta Yeste), disputada por Toledo y Cartagena, se integrará en el siglo XIV en la Diócesis de Cartagena (a excepción de las localidades de Villarodrigo, Torres y Génave, que quedaron para el Arzobispado de Toledo).

Con la supresión unilateral de las Órdenes (1873), se agregaron sus territorios a las diócesis próximas, y así las Vicarías de Beas y Segura de la Sierra pasaron al Obispado de Jaén.

ALICANTE: la Diócesis de Orihuela, Villena y Sax.

Hasta el siglo XIII, las tierras murcianas y alicantinas se encontraban unidas política (Reino de Murcia) y religiosamente (Diócesis de Cartagena). Con la sentencia arbitral de Torrellas (1304), se rompió la unidad política, pues se segregó del Reino murciano lo que hoy conocemos como el sur de la provincia de Alicante (quedando el primero para Castilla y el segundo para Aragón), pero no la religiosa, pues la recién creada gobernación de Orihuela continuó bajo la dependencia del obispo cartaginense.

La pertenencia de territorios de dos Coronas distintas (Castilla y Aragón) a una misma Diócesis (la de Cartagena) fue, desde el principio, origen de fuertes diferencias y disputas. Esto hizo que en 1564 Pío IV optara por **crear la diócesis de Orihuela**, mediante la segregación eclesiástica del mismo territorio que dos siglos antes había sido transferido a la Corona aragonesa (**Sentencia de Torrellas**). De este modo, la provincia de Alicante (la mitad sur) y el enclave de Caudete quedarían hasta hoy bajo la jurisdicción espiritual de Orihuela.

Sólo Villena y Sax permanecieron en la Diócesis de Cartagena (y en el Reino de Murcia). Esta situación se mantuvo hasta 1954, año en el que, siguiendo lo previsto por el art. 5º del Concordato de 1951, se determinó suprimir los enclaves existentes en otras provincias. De esta manera, el Arciprestazgo de Villena se incorporó a la Diócesis de Orihuela-Alicante.

ALBACETE: la Diócesis de Albacete

La mayor pérdida de territorio para la Diócesis de Cartagena fue la que comportó la creación del Obispado de Albacete (1949), a partir de tierras de los antiguas diócesis colindantes de Cartagena (el Albacete del Reino de Murcia), Toledo (el Albacete de la antigua provincia de La Mancha), Cuenca (el Albacete de la antigua provincia de Cuenca), Orihuela (el municipio de Caudete) y Valencia.

Con esta modificación, todas las poblaciones del sur de Albacete, que pertenecían a la Diócesis de Cartagena y al Reino de Murcia, pasaron al nuevo Obispado albacetense.

La reivindicación de la Archidiócesis

En el concordato de 1851 se determinó que la silla de Cartagena quedara como sufragánea de Granada, situación en la que actualmente se encuentra, junto a otras diócesis andaluzas (**Almería**, Guadix-Baza, Jaén y Málaga). La ubicación de esta diócesis murciana en un arzobispado compuesto únicamente por diócesis andaluzas no ha sido bien vista por quienes consideran que la mitra cartaginense tiene historia y entidad como la que más para encabezar una Archidiócesis, que agrupe a todas aquellas Diócesis o territorios vinculados anteriormente a ella.

Los modelos de integración de esta Archidiócesis y su eventual composición son un tema aún debatido. Entre las múltiples propuestas cabe referir:

- Las que defienden que la Diócesis de Cartagena mantenga su integridad actual y encabece un Arzobispado, junto a las Diócesis de Orihuela y Albacete, entre otras, tradicionalmente vinculadas a ella.
- Las que consideran que la Archidiócesis ha de reunir a las Diócesis vinculadas históricamente a la de Cartagena, y además a otros nuevos Obispos, nacidos de la división de la actual Diócesis cartaginense.
- Las que abogan por la recuperación de la antigua Diócesis de Cartagena, transformada en Archidiócesis, y su posterior escisión en nuevos Obispos.
- Las que prefieren la **división de la actual Diócesis de Cartagena en varios Obispos** menores, obteniendo Cartagena la silla arzobispal.

AUTONOMÍA ECLESIASTICA DE MURCIA / Francisco J. Gómez Ortín

Cunden rumores fundados e que la jerarquía católica de España se apresta a encarar la reforma del mapa eclesial nacional [...]. Cada "provincia eclesial" (agrupación de diócesis bajo un arzobispo metropolitano), debería acoplarse a las fronteras de la comunidad autónoma donde radica [...]. Ya Alfonso X, al sojuzgar Murcia y restaurar la diócesis cartaginense en 1250, recaba del Papa que el nuevo obispado, en atención a su alto rango histórico, no esté sometido a metrópoli alguna, sino que quede exento o independiente, privilegio que mantendrá hasta 1492.

Murcia, incorporada a Castilla, no dependió civilmente ni de Valencia ni de Andalucía, sino que formó el Reino de Murcia, como entidad clara y definida. No ocurrió así en el plano eclesial: al contar con una sola diócesis, acabó por ser agregada sucesivamente a Valencia (1492), a Toledo, y a Granada (1851), de cuya archidiócesis continúa siendo sufragánea en la actualidad [...].

A nuestro modesto entender, la solución ideal para nuestra región sería el erigir nuestra provincia eclesial de Cartagena, compuesta por un arzobispado metropolitano (Cartagena) y cuatro obispos sufragáneos (Murcia, Lorca, Caravaca y Cieza-Jumilla). Trataremos de esclarecer nuestra atrevida sugerencia [...].

1.

CARTAGENA

La ciudad de Asdrúbal, que fuera antiguamente no sólo sede episcopal, sino también metropolitana, nunca ha renunciado a su pretérita gloria. Ciertamente, ya desde el año 432 aparece Carthago Nova como metrópoli de la vasta provincia cartaginense, con jurisdicción sobre diecisiete sufragáneas, incluidas Toledo, Compluto, Valencia y Baleares. Cartagena, sujeta a la dominación bizantina, conservará su categoría de metrópoli hasta el 624 sólo en el territorio ocupado. En el 610, Toledo ya suplanta a Cartagena en tal dignidad por imposición de los reyes visigodos.

En 1271, apenas transcurridos veinte años desde el restablecimiento de la sede cartaginense, ya el obispo electo García y su cabildo impetran de Nicolás III bula para trasladar la capital del Obispado desde Cartagena a Murcia, a causa de los serios peligros de piratas que hacía casi inhabitable Cartagena. [...] Pero sería Nicolás IV quien otorgara en 1289 la licencia pedida, con la condición de retener por siempre el nombre de Cartagena. Sancho IV, a su vez, autoriza el traslado en mayo de 1291 [...]. A raíz del traspaso de sede a Murcia debió de comenzar a gestarse el sentimiento de reivindicación que Cartagena viene sosteniendo por siglos [...].

Bajo el obispo Lope de Rivas arrebataron las reclamaciones de los cartageneros, pues, desaparecidas casi del todo las causas del traslado, la sede debía volver a Cartagena. Para acallar estas demandas obtuvo de Pablo II bula para dedicar a Catedral del Obispado de Cartagena la iglesia de Santa María la Mayor, aún no concluida, realizándolo en enero de 1465 [...]. Nuevos intentos se constatan, un siglo después, [...] pero el prolijo pleito entablado en 1574 remataría en 1623 con infructuoso resultado. [...]

El rescoldo nunca se ha apagado del todo. Precisamente, hace unos días un cartagenero denunciaba en "La Verdad" el error histórico-jurídico de escribir "obispo y Obispado de Murcia" escamoteando el nombre legítimo de Cartagena. Es éste el momento más propicio para Cartagena, ocasión única para ver lograda su triple y vieja aspiración, tantas veces fallida: la catedralidad, la episcopalidad y la metropolitania. A la objeción de por qué no reservar el Arzobispado para Murcia, de más probada solera episcopal, ascendiendo Cartagena sólo a Obispado, respondemos que éste es el mismo caso de Extremadura [...].

2.

LORCA

La pretensión lorquina de episcopalidad tiene asimismo remoto origen. Si se apela a antigüedad, la diócesis de Eliocroca (Lorca) puede presumir de abolengo, tanto como la de Cartagena, puesto que su obispo Suceso firma ya en el Concilio de Elvira (305). [...] A 1533 se remonta el establecimiento, en la iglesia de Santiago, de la colegiata de

San Patricio, venerable institución lorquina, para la cual, en 1581, 1720 y 1759, promulgarán constituciones los obispos de Cartagena. Luego, en 1772, "hubo que contrariar algunos manejos encaminados a crear el obispado de Lorca" (Díaz Cassou). [...]

Pero el golpe más rudo a su secular aspiración lo recibiría Lorca con el Concordato de 1851: la supresión de colegiadas y pequeñas diócesis cerraba el paso rotundamente a la posible restitución del obispado de Eliocroca. Los obispos de Cartagena, buscando acaso calmar las ansias lorquinas, residieron temporadas en Lorca para que el pueblo y el clero se hicieran la ilusión que tenían obispo, catedral y palacio propios (el obispo Landeira vivió años y murió en el palacio episcopal de Lorca en 1876).

También ahora, por fin, Lorca vería trocado en realidad su sueño de resucitar la vieja diócesis eliocrocense. ¡Qué pena, sin embargo, que para entonces no pudieran anexionársele a la diócesis la zona de Huércal-Overa, cartaginense hasta hace poco, **más la comarca de los Vélez**, que reconoce por capital natural a Lorca!

3.

CARAVACA

Recordemos, ante todo, que la comarca del noroeste murciano, ya en la época visigoda tuvo obispado, con sede en Bigastro o Begastri (cerca de la actual Cehegín, a orillas del Quípar). [...] Arrasada Begastri por los árabes en el siglo IX, hasta su nombre mismo se esfumaría por completo al rodar el tiempo. [...] Pero hay algo más novedoso (y aquí lanzo la primicia de un documento, rigurosamente inédito, que guarda el Archivo Episcopal de Murcia): Caravaca estuvo a punto de ser cabeza de una diócesis en el siglo XVIII [...].

La demarcación del nonnato obispado abarcaría todo el territorio de la Orden de Santiago en el Reino de Murcia, a saber: las vicarías de Aledo, Caravaca, Yeste, Segura y Beas. (...) El expediente empieza a tramitarse en septiembre de 1730 y culmina en septiembre de 1747, con el sobreseimiento del asunto, al inhibirse el rey de estampar su firma, cuando estaba ya ultimado sin aparente contradicción.

Es bien conocido que las vicarías de Órdenes militares exentas fueron un avispero de conflictos para los obispos de Cartagena. Con vistas a zanjar de un vez los continuos pleitos y desacatos, debió de arbitrar el obispo Belluga la creación de una diócesis con las vicarías santiaguistas, segregadas de Cartagena, según se colige de un Memorial de hacia 1720 [...]. La situación debió de empeorar tanto con el obispo Montes, que éste decidió recurrir a la solución ideada por su antecesor Belluga, acelerando las gestiones, las cuales, pese al dictamen favorable del Consejo de Órdenes, no dieron el resultado apetecido [...].

De haber cuajado esta iniciativa, ello habría prestigiado enormemente a Caravaca con la consiguiente trascendencia político-administrativa. A la hora de dividir España en provincias en 1833, el ascendiente de la cabecera episcopal obviamente hubiera pesado mucho, asegurado la permanente vinculación de Yeste y Segura al reino de Murcia, a través de Caravaca, capital indiscutible de las serranías convergentes de Murcia, Albacete, Granada, **Almería** y Jaén.

La bula pontificia que decretaba la integración de las vicarías de Órdenes en la diócesis de la respectiva provincia civil, provocó una violenta reacción de Caravaca, en 1874. El pintoresco minicisma, rápidamente desvanecido, revela una latente conciencia de autonomía eclesiástica, dimanada de la larga etapa de exención jurisdiccional de que gozó Caravaca durante siglos. La comarca de Caravaca, por su situación e historia, se hace acreedora a diócesis propia, como la tuvo en tiempos antiguos [...].

4.

CIEZA-JUMILLA

El territorio del obispado correspondería, en líneas generales, al de la controvertida diócesis elotana (589-610), presente ya en los concilios toledanos.

Aquí la mayor dificultad radica en señalar el lugar más idóneo para la capitalidad episcopal. No mentemos siquiera a Montealegre (donde algunos localizan a la antigua Elo), sin queremos incurrir en el anatema de don Antonio Yelo Templado, descubierto de la presunta Elo o Elio junto a la moderna Cieza. Aun admitiendo por segura esta ubicación, opinamos que hoy fuera tal vez más conveniente y práctico elegir a Jumilla como sede del redivivo obispado, por su equidistancia entre Yecla y Cieza.

5.

MURCIA

[...] Bien ganada se tiene la dignidad episcopal, después de durante siete siglos ostentarla "interinamente" con brillantez. Su afamada catedral (torre y fachada) ha llegado a ser pregón y símbolo de la Región Murciana. A Murcia le vino la episcopalidad por sustitución temporal, que luego se habría de prolongar por siglos hasta hoy. Con todo, Murcia posee, que no detenta, la sede episcopal legítimamente, por libre elección de obispo y cabildo, con aprobación pontificia y real, nada de usurpación [...].

(Línea, 20 y 23 de noviembre de 1982)

Bibliografía de consulta

- BURGUEÑO, J. "Geografía política de la España constitucional: la división provincial", Centro de Estudios

Constitucionales.

Madrid,

1996.

- SÁNCHEZ GALINDO, F. *"La Región de Murcia, su emplazamiento en las distintas divisiones territoriales del espacio peninsular"*. Cajamurcia. Murcia, 1993.
- SEGURA ARTERO, P. *"Delimitación Histórica del Territorio de la Región de Murcia"*. Capítulo incluido en el "Atlas de la Región de Murcia".
- VILAR, J. B. *"El proceso de vertebración territorial de la Comunidad de Murcia: de reino histórico a autonomía uniprovincial"*. Cuadernos del Consejo nº3, Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Murcia, 2003.
- VILAR GARCÍA, M. J. *"Territorio y Organización Administrativa en España. Los orígenes de la actual Región uniprovincial de Murcia"*. Asamblea Regional de Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio. Murcia, 2004.